

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 01 DIC 2015 JS:30
QUITO ALCALDÍA	FIRMA RECEPCIÓN: <i>[Firma]</i>
NÚMERO DE HOJA: 73hC	

Concejo
901/12/15
GDOC: 2015-198411
QUITO
PROCURADURÍA
METROPOLITANA

EXPEDIENTE No. 3097-2015

Doctor
Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Presente.-

01 DIC 2015

De mi consideración:

Mediante oficio No. 801 AJ-DP de 23 de noviembre de 2015, suscrito por la Ms. Piedad Pazmiño, Asesora Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, remite el informe respecto al juicio de expropiación iniciado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en contra de los señores JOSE ALBERTO VELASQUEZ VILLACIS y MARIA INES SALAZAR CASTRO, por la parte del predio ubicado en ubicado en la Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbía, Parroquia Itchimbía, requerido para la construcción del paso deprimido Santa Rosa, en el Tramo II de la Av. Simón Bolívar y en el que en parte pertinente solicita:

"...se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial No. 17308-2012-1209, que se encuentra al momento en conocimiento de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha en virtud de que la Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 227/2012, de 11 de julio de 2012, ha sido extinguida, encontrándose pendiente recuperar los valores que se encuentran consignados en dicha Judicatura."

Al respecto me permito manifestar:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución No. 227/2012, de 11 de julio de 2012, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, el bien inmueble de propiedad de los cónyuges JOSE ALBERTO VELASQUEZ VILLACIS y MARIA INES SALAZAR CASTRO, ubicado en la Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbía, Parroquia Itchimbía.
- 1.2. El 10 de septiembre de 2012, se presentó la demanda que conoce el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, con el número de causa No. 17308-2012-1209. A esta demanda, conforme corresponde se agregó el cheque certificado No. 0000236, de la cuenta corriente No. 0727802-0, del Banco del Pacífico, de 21 de agosto de 2012, perteneciente a esta Empresa Pública de Movilidad y Obras Públicas, por el valor de USD 32,386.88 (treinta y dos mil trescientos ochenta y seis dólares 88/100 centavos).
- 1.3. El 26 de septiembre de 2014, las 14h43, la demanda fue calificada, y se obtuvo del juzgador la orden de ocupación inmediata del bien inmueble, así como la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

- 1.4. Mediante providencia de 2 de enero de 2013, las 09h54, el Dr. Santiago Salazar Rodríguez, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, en aplicación a lo que dispone el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente a ese fecha, dispuso la entrega del valor consignado por la Municipalidad a los demandados, esto es la suma de USD 32,386.88 (treinta y dos mil trescientos ochenta y seis dólares 88/100 centavos).
- 1.5. Mediante oficio ingresado el 22 de febrero de 2013, con hoja de ruta No. 0004459, los afectados a través del Abogado Patrocinador indican que la EPMMOP, ha manifestado que la obra ya no es necesaria; por lo que solicita se deje sin efecto la declaratoria de utilidad pública, además que no han procedido al cobro del depósito inicial ordenado por el juez competente.
- 1.6. Mediante oficio No. 625-GG-AJ-EXP, de 02 de julio de 2013, suscrito por el Ing. Germánico Pinto, Gerente General de la EPMMOP, a esa fecha, se hace conocer a los señores José Alberto Velasquez Villacís y María Inés Salazar Castro que conforme a los informes técnicos no se construirá el intercambiador previsto en el sector de San Juan de Santa Rosa, y como consecuencia no será necesario la construcción del paso deprimido, motivo por el cual se procederá a revertir la declaratoria de utilidad pública que pesa sobre el inmueble de propiedad de los afectados.
- 1.7. Con oficio No. 3029-14 DMGBI, de 11 de septiembre de 2014, el Econ. Gustavo Chiriboga Castro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió copia certificada de la Resolución de Extinción No. 001/2014, de 11 de septiembre de 2014, por la cual se deja sin efecto la Resolución No. 227/2012, de 11 de julio de 2012, con fines de expropiación parcial, del bien inmueble de propiedad de los cónyuges José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Salazar Castro, con número de predio 5192495 y clave catastral No. 10309-01-002, ubicado en la Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbía, Parroquia Itchimbía, que fuera requerido para la construcción del proyecto del paso deprimido del sector Santa Rosa, del Tramo II de la Av. Simón Bolívar.
- 1.8. Mediante memorando No. 2530-AJ-EXP, de 06 de noviembre de 2015, suscrito por la Dra. Anny Andrade, Directora de Expropiaciones de la EPMMOP, informa sobre este particular, y solicita la recuperación del valor consignado con la demanda, hecho que se lo puede hacer desistiendo de la demanda, la misma que solo puede ser realizada con la autorización del Consejo Metropolitano en base a lo prescrito en el artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que dispone:

*"Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:
(...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;" (Lo resaltado me corresponde).*

II. HECHOS:

Con los antecedentes expuestos la EPMMOP, solicita a esta Procuraduría se requiera al Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial de EXPROPIACION No. 17308-2012-1209 propuesto en el año 2012.

III. PETICION:

El artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dentro de las prohibiciones del señor Alcalde Metropolitano, en el literal j) dispone:

"Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación".(Lo resaltado no pertenece al texto original)

En tal virtud, a fin de atender lo requerido por la EPMMOP y dar cumplimiento a lo indicado en la normativa legal antes transcrita, solicito a usted que el presente caso sea puesto en conocimiento del Concejo Metropolitano, a fin de que autoricen el desistimiento del juicio especial de Expropiación No. 17308-2012-1209 presentado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en contra de los señores JOSE ALBERTO VELASQUEZ VILLACIS y MARIA INES SALAZAR CASTRO, que se tramita actualmente en la Unidad Judicial Civil de Pichincha y así recuperar los valores consignados en dicha Judicatura.


Atentamente,



Dr. Marco Proaño Durán
 SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Adjunto: Expediente completo con efecto devolutivo

C.C. María Eugenia Pesantes –Secretaría Particular del Despacho de Alcaldía
 Ms. Piedad Pazmiño, Asesora Jurídica EPMMOP

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Vicente Cárdenas	25-11-2015	

(1)
CND



EPMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EDGAR FABRICIO ULLOA BALLADARES, Subprocurador Metropolitano, de 31 años de edad, ecuatoriano, casado, delegado del Alcalde Metropolitano y del Procurador Metropolitano, en virtud de la delegación constante en la Resolución No. A003 de 18 de agosto de 2009, en concordancia con el oficio No. 762 de 23 de octubre de 2009 y la acción de personal No. 124-523 de 17 de agosto de 2011, conforme consta de los documentos que se acompaña, comparezco ante usted y presento la siguiente demanda:

ACTOR: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por su personero.

CLASE: Expropiación.

DEMANDADOS: Cónyuges José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Salazar Castro.

FUNDAMENTOS DE HECHO: El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, delegado del Alcalde Metropolitano, en base al procedimiento establecido en los Arts. 446 al 459 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante Resolución No. 227/2012 de 11 de julio de 2012, resolvió declarar de utilidad pública con fin de expropiación parcial el inmueble de propiedad de los cónyuges José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Salazar Castro, requerido por el Municipio para destinarlo a la construcción del Paso Deprimido Santa Rosa en la Av. Simón Bolívar, con los siguientes datos técnicos:

Expropiación:	Parcial
Propietarios:	cónyuges José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Salazar Castro
Clave catastral:	10309-01-002
Predio No.	5019902

Ubicación:

Zona:	Centro
Parroquia:	Itchimbía
Sector:	Protección Itchimbía
Avenida:	Simón Bolívar

Linderos de la afectación:

Área de afectación C1:

Norte:	Termina en vértice
Sur:	Propiedad de Salazar Blanca en 32,80 m
Este:	Av. Simón Bolívar en 84,25 m
Oeste:	Propiedad del afectado en 100,15 m

Área de afectación C2:

Norte:	Termina en vértice
Sur:	Propiedad de Salazar Blanca en 26,40 m
Este:	Propiedad del Afectado en 74,00 m
Oeste:	Av. Simón Bolívar en 68,40 m

Terreno:

Área total terreno:	57.500,00 m ²
Área afectada C1 + C2:	2.332,59 m ²
Valor c/m ² :	\$ 7,20
Avalúo:	\$ 16.794,65

Construcción:

Bloque 1: 1 piso, en estructura de bloque, acabado económico, año 2005 (bodega)

Área total:	50,00 m ²
Valor c/m ² :	\$ 30,00
Avalúo:	\$ 1.500,00

Bloque 2: 1 piso, estructura metálica, acabado económico, año 2005 (comercio)

Área total:		86,00 m ²
Valor c/m ² :	\$	125,00
Avalúo:	\$	10.750,00

Bloque 3: 1 piso, estructura de bloque, acabado económico, año 2005 (bodega)

Área total:		29,00 m ²
Valor c/m ² :	\$	30,00
Avalúo:	\$	870,00

Bloque 4: 1 piso, estructura de bloque, acabado económico, año 2005 (bodega)

Área total:		31,00 m ²
Valor c/m ² :	\$	30,00
Avalúo:	\$	930,00
Avalúo Bloque 1+2+3+4	\$	14.050,00

Resumen Avalúos

Terreno:	\$	16.794,65
Construcción:	\$	14.050,00
5% Afección:	\$	1.542,23

Avalúo total: \$ **32.386,88**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Lo constituyen la Resolución 227/2012, suscrita por el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emitida y notificada a los afectados el 11 de julio de 2012, mediante la cual resolvió declarar de utilidad pública con fin de expropiación parcial el inmueble de propiedad de los cónyuges José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Salazar Castro, requerido por el Municipio para destinarlo a la construcción del Paso Deprimido Santa Rosa en la Av. Simón Bolívar; fundados en el contenido de los artículos 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimiento Civil y por cumplir con las exigencias legales requeridas por los artículos 794, 795, 796, 797 y 798 del cuerpo de leyes antes invocado.

COSA, CANTIDAD O HECHO QUE SE EXIGE: Con base en los fundamentos de hecho y de derecho expresados demando la Expropiación parcial del inmueble de propiedad de los cónyuges José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Salazar Castro, ubicado en el sector protección Itchimbía, parroquia Itchimbía, de conformidad con los datos técnicos antes detallados, constantes en la Resolución No. 227/2012, dentro de la cabida y linderos descritos, y requiero que en sentencia se acepte el avalúo establecido por la entidad y una vez ejecutoriada se ordene su protocolización en una de las Notarías del Cantón y su inscripción en el Registro de la Propiedad, para que surta los efectos legales consiguientes.

CUANTÍA: La cuantía de la presente demanda es de USD \$ 32.386,88 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 88/100 DÓLARES).

La indemnización establecida en la resolución incluye el cinco por ciento de precio de afección, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 449 literal c) y 451 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TRÁMITE: El trámite es especial, establecido en la sección 19 del Título II del libro II del Código de Procedimiento Civil.

CITACIÓN: A los demandados, se les citará en su domicilio, ubicado en el inmueble materia de esta demanda, en la avenida Simón Bolívar, sin número, kilómetro 6.49, entre Av. Rumiñahui e Interoceánica, parroquia Itchimbía de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

REQUISITOS: A la presente demanda adjuntamos:

Documentos que acreditan la calidad en la que comparecemos.
Copia Certificada de la Resolución 227/2012, de 11 de julio de 2012
Plano en el que consta el inmueble afectado
Certificado del Registro de la Propiedad.

72
+ 2
= Treinta (DOS)



EPMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

Cheque certificado por el valor de USD \$ 32.386,88 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 88/100 DÓLARES).

Fundamentados en el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil y por cuanto consignamos el valor que a juicio de la entidad demandante debe pagarse por el inmueble afectado, usted se servirá en primera providencia ordenar la inmediata ocupación del inmueble, así como disponer la inscripción de esta demanda en el Registro de la Propiedad, para los fines legales consiguientes.

De ser necesario, para ejecutar la orden de ocupación inmediata del predio y en atención al pedido y base legal que anteceden, se servirá ordenar que se cuente con uno de los señores Alguaciles Mayores y Depositarios Judiciales del Cantón.

Según lo dispuesto en el Art. 787 del Código de Procedimiento Civil, solicitamos se designe a un perito, para que avalúe el predio afectado, para lo cual se señalará día y hora, para que tome posesión del cargo, concediéndole el término prudencial para la presentación de su informe.

Notificaciones las recibiremos en la casilla judicial No. 1822 del Palacio de Justicia de esta Ciudad.

Faculto a los abogados Germán Pazmiño Garcés y Jessica García Coello, Danny Guerra Acosta y a los doctores Diego Guerra Palacios, Juan Fernando Almagro Simbaña, para que individual o conjuntamente suscriban los escritos necesarios en defensa de los intereses de la Municipalidad.

Edgar Ulloa Balladares
Subprocurador Metropolitano

Dr. Diego Guerra Palacios
Matrícula 4595 C.A.P.

Ab. Danny Guerra Acosta
Matrícula 17-2011-938

Ab. Jessica García Coello
Matrícula 10790 C.A.P.

3
(TRES)
71
Setenta y uno

BANCO DEL PACIFICO C.A. CERT30+003 CUENTA N°: 0727802-0
 CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DEL PACIFICO EN EL ECUADOR
CHEQUE CERTIFICADO NO DEBE SER DESTRUIDO SI NO ES UTILIZADO CHEQUE N°: 0000236
 3272 US\$ 32,386.88

PAGUESE A LA ORDEN DE: JUZGADO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

LA SUMA DE: TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS

QUITO, 21 de agosto de 2012
 CIUDAD FECHA

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS
 0727802-0 H02H02

[Firma Autorizada]
 FIRMA AUTORIZADA

00000236 3000030604 07278020 05 3272



CERTIFICADO

FOR LA SUMA DE
 *****\$32386.88*****

CUA CIE: 0727802-0 CHEQUE No: 00000236
ANCO DEL PACIFICO
 QUITO-PRINCIPAL 2DO. SERVER

CAJA: 0003698 NEF: 5641910
 2012-08-25
 15:11:03

[Firma]
 JESS MIGNIEZ VIALBA
 FIRMA AUTORIZADA

JONATHAN FERRER VELAZQUEZ
 Para Consultas Llamar al Telefono: 04-329999

CERTIFICADO

FIRMA

ENDOSO A:

L47
- COSTO -
70
Setenta

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**

Ingresado por: GUERRAM

Recibida el día de hoy, lunes diez de septiembre del dos mil doce, a las trece horas y treinta minutos, el proceso ESPECIAL por EXPROPIACION seguido por: ULLOA BALLADARES EDGAR FABRICIO SUBPROCURADOR METROPOLITANO en contra de VELASQUEZ VILLACIS JOSE ALBERTO, SALAZAR CASTRO MARIA INES, en: 0 foja(s), adjunta UN NOMBRAMIENTO, UN DECLARATORIA DE UTIBILIDAD, UNA FICHA TECNICA, UNA ACCION DE PESONAL EN COPIA SIMPLE, SIETE ANEXOS, UN CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, UN CHEQUE N.- 000236 DEL BANCO DEL PACIFICO POR TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON 88/100, DOS FOTOCOPIAS, DEMANDA ORIGINAL EN DOS FJS Y COPIAS DE LA MISMA. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL y al número: 17308-2012-1209.

QUITO, Lunes 10 de Septiembre del 2012.

LCDA. LIVIA ROSERO CADENA
JEFA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES
(E)

AB. GUSTAVO VILLAMARIN CORDOVA
SECRETARIO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Francisco Justicia
(-CHUCCO)
69
Secretario
y nuevo

Juicio No: 17308-2012-1209
Resp: WILSON ZUMARRAGA

Casillero No: 1822

Quito, miércoles 26 de septiembre del 2012

A: ULLOA BALLADARES EDGAR FABRICIO (SUBPROCURADOR METROPOLITANO, DELEGADO DEL ALCALDE METROPOLITANO Y DEL PROCURADOR METROPOLITANO)

Dr./Ab.: DR. GUERRA APALACIOS DIEGO

En el Juicio Especial No. 17308-2012-1209 que sigue ULLOA BALLADARES EDGAR FABRICIO (SUBPROCURADOR METROPOLITANO, DELEGADO DEL ALCALDE METROPOLITANO Y DEL PROCURADOR METROPOLITANO) en contra de SALAZAR CASTRO MARIA INES, VELASQUEZ VILLACIS JOSE ALBERTO, hay lo siguiente:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 26 de septiembre del 2012, las 14h43.- Vistos: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, mediante Acción de Personal Nro. 2934-DNP, de 25 de Julio del 2012 y en virtud del sorteo realizado.- Actúe el Dr. Francisco Justicia Salgado, en calidad de Secretario Titular de la Judicatura, mediante Acción de Personal Nro. 642-DNP, de 09 de Abril del 2009.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, tramítase la misma en la vía legal correspondiente de conformidad con lo previsto en los Arts. 786 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Se dispone se proceda al avalúo del inmueble cuya expropiación se solicita, nombrándose como perito para tal efecto al Ing. Francisco Herrera Herrera (Telfs. 2245990 / 099494192), quien se posesionará del cargo el día miércoles diez de octubre del año dos mil doce, a las quince horas con treinta minutos; y, emitirá su informe en el término de quince días.- Por haber acompañado el cheque certificado que corresponde al valor de la expropiación, se dispone la ocupación inmediata del inmueble, conforme a lo tipificado en el Art. 797 del cuerpo de leyes invocado.- Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Cítese a José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Salazar Castro, en el lugar que se indica, a fin de que en el término de quince días concurra hacer valer sus derechos.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida a los abogados defensores.- Notifíquese. f).- DR. SANTIAGO GALARZA RODRIGUEZ, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


DR. FRANCISCO JUSTICIA
EL SECRETARIO

4027
EPMWOP
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO EN
ASESORIA JURÍDICA
27 SEP 2012 *09h45*
Maria Eugenia Ulloa
RECEPCIONISTA

Ab. J. Guerra
2012-09-27

8
27 SEP 2012
13h40

FREIRE & FREIRE
ABOGADOS ASOCIADOS
CASILLERO JUDICIAL 3069

6
SEIS
68
Seiscientos y
ochos

SEOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JOSE ALBERTO VELASQUEZ VILLACIS y MARIA INES CASTRO SALAZAR, refiriéndonos al juicio de expropiación 17308-2012-1209, a usted atentamente decimos.

Hemos sido citados, con el juicio de expropiación seguido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por el inmueble de nuestra propiedad ubicado en la Avenida Simón Bolívar, Parroquia Ichimbia, destinado a la construcción del paso deprimido Santa Rosa en la Avenida Simón Bolívar, Tramo II.

El valor determinado por el Municipio violenta lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, ya que es confiscatorio y no representa el justo precio que debemos recibir por concepto de indemnización, por lo que será la justicia la que determine el valor a pagarse previo un informe pericial.

En la providencia de 26 de septiembre de 2012 a las 14h43, el juzgado nombra como perito al ingeniero Francisco Herrera, quien se posesionará el día miércoles 10 de septiembre del año 2012 a las 15h30 y emitirá su informe en el término de quince días. Es necesario señalar señor juez, que esta citación ha sido entregada a los afectados con fecha 15 de octubre del presente año, por lo que no conocemos si el perito se ha posesionado, por lo que solicito que en caso de no haberlo hecho, se le conceda un nuevo plazo para el efecto.

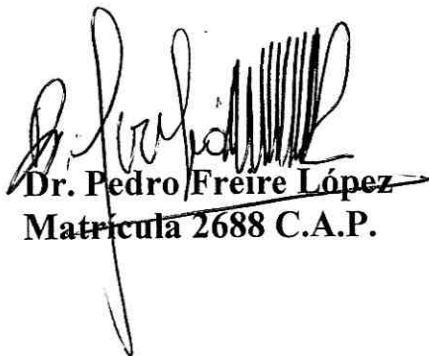
De conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la adquisición de bienes inmuebles, en su parte pertinente señala **“En el supuesto de que no sea posible un acuerdo directo se procederá al juicio de expropiación conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de recibir a cuenta del precio final que se disponga pagar el valor que preliminarmente ha propuesto la institución publica.”** La norma legal antes transcrita es clara y tiende a alivianar el peso económico o perjuicio que sufren en el presente caso los afectados que son adultos mayores, por lo que solicitamos a usted señor juez, ordene el pago del depósito inicial en la suma de \$32.386,88USD, efectuado por el actor, sin perjuicio de que se continúe con el juicio que determinará el justo precio y evitara que el ente público cometa un acto confiscatorio que esta prohibido por la norma Constitucional.

22 NOV 2012
H1508

FREIRE & FREIRE
ABOGADOS ASOCIADOS
CASILLERO JUDICIAL 3069

7
- SIETE -
67
Sesenta y
Siete.

Notificaciones que nos corresponda, las recibiré en el casillero judicial 3069 del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente al doctor Pedro Freire López, profesional a quine autorizamos suscriba los escritos necesarios en la presente causa y en defensa de nuestros intereses.



Dr. Pedro Freire López
Matrícula 2688 C.A.P.



José Alberto Velásquez Villacís




María Inés Castro Salazar

No. 17308-2012-1209

Presentado en Quito el día de hoy martes dieciseis de octubre del dos mil doce, a las quince horas y treinta y nueve minutos. Adjunta: 2 COPIAS SIMPLES-. Certifico.

DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

NARVAEZV id: 2963826

22 NOV 2012


H 15:08

8
seto
66
sesenta y
seis.

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA


JOSE ALBERTO VELASQUEZ VILLACIS Y MARIA INES CASTRO SALAZAR, refiriéndonos al juicio de expropiación 17308-2012-1209, a usted atentamente solicitamos.

El cambio de los juzgados a los nuevos edificios designados por el Consejo de la Judicatura, ha ocasionado cierta interrupción en los procesos, por tal motivo el perito designado por el juzgado Ingeniero Francisco Herrera, no se ha podido posesionar de su cargo en el día y hora señalado.

Por lo expuesto y con el fin de que no se dilate aún más el juicio de expropiación y el pago del justo precio, solicito a usted señor Juez, se sirva señalar nuevo día y hora para que el perito, antes indicado se posesione de su cargo y emita el informe pericial que servirá de auxilio para la justicia.

Adicionalmente, insisto que, en aplicación con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se disponga el pago del depósito inicial propuesto por la institución pública.

A ruego de los comparecientes, firma su abogado defensor debidamente autorizado.



Dr. Pedro Freire López
Matrícula 2688 C.A.P.

22 NOV 2012
H 15:08

No. 17308-2012-1209

Presentado en Quito el día de hoy martes veinte y tres de octubre del dos mil doce, a las catorce horas y cincuenta y ocho minutos, sin anexos. Certifico.

DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

NARVAEZV id: 2974644

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Jessica Pavla,
A
- 65
Seventy
Cinco

Juicio No: 17308-2012-1209
Resp: WILSON ZUMARRAGA

Casilla No: 1822

Quito, miércoles 21 de noviembre del 2012

A: ULLOA BALLADARES EDGAR FABRICIO (SUBPROCURADOR METROPOLITANO, DELEGADO DEL ALCALDE METROPOLITANO Y DEL PROCURADOR METROPOLITANO)

Dr./Ab.: GUERRA PALACIOS DIEGO XAVIER

En el Juicio Especial No. 17308-2012-1209 que sigue ULLOA BALLADARES EDGAR FABRICIO (SUBPROCURADOR METROPOLITANO, DELEGADO DEL ALCALDE METROPOLITANO Y DEL PROCURADOR METROPOLITANO) en contra de SALAZAR CASTRO MARIA INES, VELASQUEZ VILLACIS JOSE ALBERTO, hay lo siguiente:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 21 de noviembre del 2012, las 15h28.- Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los demandados José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Castro Salazar, así como la autorización concedida al abogado defensor.- Señalase para el día miércoles veinte y ocho de noviembre del año en curso, a las once horas, a fin de que comparezca a esta Judicatura el Ing. Francisco Herrera Herrera, perito designado en la presente causa y tome posesión del cargo; emitiendo el informe respectivo en el término de diez días. Con lo manifestado por los demandados José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Castro Salazar, córrase traslado al I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el término de tres días.- Notifíquese. f).- DR. SANTIAGO GALARZA RODRIGUEZ, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DR. FRANCISCO JUSTICIA
EL SECRETARIO

4875
EPMMOP
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
22 NOV 2012 13:04
ASESORÍA JURÍDICA

Ab. D. Guerra
P
23-11-12

Archivo
Diego Guerra
26-11-2012

22 NOV 2012

no

H 15:08

10
- Diez -
64
Santana y
Castro



EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

De conformidad con la delegación efectuada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, según consta en el artículo 5 de la Resolución No A-003 de 18 de agosto de 2009 y de conformidad con la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, en virtud del oficio No. 528 de 3 de octubre de 2012, MARCO ULLOA PARRA en calidad de Subprocurador Metropolitano Encargado, ejercer tanto la representación legal como judicial del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el literal a) de los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual se justifica con los documentos que se adjuntan, dentro del juicio de expropiación signado con el número 2012-1209 Resp. Dr. Wilson Zumárraga, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sigue en contra de **MARÍA INÉS SALAZAR CASTRO y JOSÉ ALBERTO VELASQUEZ VILLACÍS**, ante Ustedes comparezco en debida forma digo:

He sido notificado con providencia de 21 de noviembre de 2012, las 15h28, encontrándome dentro del término concedido, ante usted manifiesto:

Habiendo cumplido con la consignación del precio que a juicio de la municipalidad debe pagarse como justo precio a los demandados, con cheque No. 236, de la cuenta No. 0727802-0 del Banco del Pacífico. Según lo establece el artículo 782 del Código de Procedimiento Civil: "La tramitación del juicio de expropiación sólo tiene por objeto determinar la cantidad que debe pagarse por concepto de precio de la cosa expropiada, siempre que conste que se trata de expropiación por causa de utilidad pública"; señor Juez el pedido de los demandados es procedente salvo su mejor criterio, sin perjuicio de lo que su Autoridad resuelva en sentencia.

Ofreciendo poder o ratificación.

Abg. Danny Guerra Acosta.
Mat. Prof. 17-2011-938

No. 17308-2012-1209

Presentado en Quito el día de hoy lunes veinte y seis de noviembre del dos mil doce, a las quince horas y cuarenta y nueve minutos, con 2 copia(s) igual(es) a su original. Adjunta: COPIAS CERTIFICADAS EN DOCE FOJAS. Certifico.

DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

CHANGHUANGS id: 3032983

11 - QUCE -
63
SECRETARÍA
Tribunal



SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

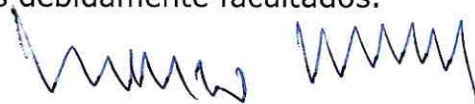
De conformidad con la delegación efectuada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, según consta en el artículo 5 de la Resolución No A-003 de 18 de agosto de 2009 y de conformidad con la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, en virtud del oficio No. 528 de 3 de octubre de 2012, MARCO ULLOA PARRA en calidad de Subprocurador Metropolitano Encargado, ejercer tanto la representación legal como judicial del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el literal a) de los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual se justifica con los documentos que se adjuntan, dentro del juicio de expropiación signado con el número 2012-1209 Resp. Dr. Wilson Zumárraga, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sigue en contra de **MARÍA INÉS SALAZAR CASTRO y JOSÉ ALBERTO VELASQUEZ.**

Ratifico en todas sus partes el escrito presentado por el Ab. Danny Guerra Acosta, el 26 de noviembre de 2012, las 15h49, por lo que usted señor Juez dará por legitimada dicha intervención para los fines legales pertinentes.

Faculto a los abogados Germán Pazmiño Garcés, Jessica García Coello, Danny Guerra Acosta, Alina Alvarado Escobar y al Doctor Juan Almagro Simbaña, para que individual o conjuntamente suscriban los escritos necesarios en defensa de los intereses de la Municipalidad.

Notificaciones las seguiremos recibiendo en el casillero judicial No. 1822 del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Firmo con los Abogados debidamente facultados.



Marco Ulloa Parra

SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)



Ab. Jessica García Coello
Mat. 10790 C.A.P



Ab. Danny Guerra Acosta
Mat. 17-2011-938

No. 17308-2012-1209

Presentado en Quito el día de hoy jueves veinte y nueve de noviembre del dos mil doce, a las quince horas y nueve minutos. Adjunta: 12 COPIAS CERTIFICADAS-1 COPIA SIMPLE-. Certifico.

DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

NARVAEZV id: 3040779

José Francisco
12
62
seventy two

Juicio No: 17308-2012-1209
Resp: WILSON ZUMARRAGA

Casilla No: **1822**

Quito, miércoles 2 de enero del 2013

A: ULLOA PARRA MARCO (SUBPROCURADOR METROPOLITANO ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL Y JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO)
Dr./Ab.: DANNY MANOLO GUERRA ACOSTA

En el Juicio Especial No. 17308-2012-1209 que sigue ULLOA PARRA MARCO (SUBPROCURADOR METROPOLITANO ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL Y JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO) en contra de SALAZAR CASTRO MARIA INES, VELASQUEZ VILLACIS JOSE ALBERTO, hay lo siguiente:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 2 de enero del 2013, las 09h54.- Atento el escrito que antecede, téngase en cuenta a Marco Ulloa Parra, como Subprocurador Metropolitano Encargado y Representante Legal y Judicial del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se desprende de los documentos que se acompañan, así como el casillero judicial señalado y la facultad concedida a los abogados defensores.- En lo principal, atento lo solicitado por José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Castro Salazar y con fundamento en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone entregar a los demandados José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Castro Salazar, la suma de USD \$ 32.386,88 (treinta y dos mil trescientos ochenta y seis dólares con 88/100); para tal objeto oficiase al Banco Nacional de Fomento.- Notifíquese. f).- DR. SANTIAGO GALARZA RODRIGUEZ, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DR. FRANCISCO JUSTICIA
EL SECRETARIO

Danny Guerra
Activo 25-01-2013

Ab. D. Guerra
3-01-2013

008
JW
03 ENE. 2013
1145

8
03 ENE 2013
14105

Expropiaciones

9 16-9-14

*13 TRUCE
61 Serenay uno*

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

DANNY

Casilla No: **1822**

Juicio No: 17308-2012-1209

Quito, lunes 15 de septiembre del 2014

A: ULLOA PARRA MARCO (SUBPROCURADOR METROPOLITANO ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL Y JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO)
Dr./Ab.: GUERRA ACOSTA DANNY MANOLO

En el Juicio Especial No. 17308-2012-1209 que sigue ULLOA PARRA MARCO (SUBPROCURADOR METROPOLITANO ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL Y JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO) en contra de JOSÉ ALBERTO VELÁSQUEZ VILLACÍS Y MARÍA INÉS SALAZAR CASTRO, SALAZAR CASTRO MARIA INES, VELASQUEZ VILLACIS JOSE ALBERTO, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: GRIMANESA MARISOL ERAZO NAVARRETE, JUEZA
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 15 de septiembre del 2014, las 09h23.- Agréguese a los autos el escrito precedente. Téngase en cuenta el nuevo casillero judicial y abogado defensor señalado por los demandados, notifíquese al Dr. Pedro Freire que ha sido sustituido en la defensa de la presente causa.. - Notifíquese. f).- GRIMANESA MARISOL ERAZO NAVARRETE, JUEZA; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

*Danny
para la convocatoria
16/09/2014*



5344
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO EN ASESORIA JURÍDICA

16 SEP 2014 14:15
HORA

Maria Eugenia Ulloa
RECEPCIONISTA

14
- CAJONAZ -
60
Señora

SEÑORA JUEZA OCTAVA DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JOSE ALBERTO VELASQUEZ VILLACIS Y MARIA INES SALAZAR CASTRO,
refiriéndonos al juicio de expropiación **Nro. 1209 – 2012**, que sigue en
nuestra contra el Municipio de Quito, a usted atentamente solicitamos:

Posteriores notificaciones que me correspondan las recibiremos en el
casillero judicial Nro. 4183 que pertenece a la Dra. Isabel Mantilla Gómez,
abogada en libre ejercicio, a quien facultamos suscribir cuantos escritos
fueren necesarios en defensa de nuestros intereses.

Notifíquese a nuestro anterior abogado defensor que ha sido sustituido en
la defensa de la presente causa, sin antes agradecer sus servicios.

Firmamos conjuntamente con nuestra abogada defensora.

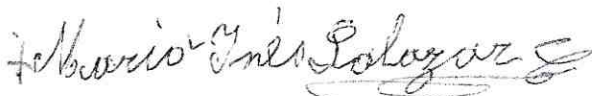


Dra. Isabel Mantilla G.

Matr. 8369 C.A.P.



Sr. Alberto Velásquez



Sra. María Inés Salazar

No. 17308-2012-1209 (DR. FRANCISCO JUSTICIA)

Presentado en el día de hoy jueves veinte y ocho de agosto del dos mil catorce, a las nueve horas y veinte y cuatro minutos, con 2 copia(s) igual(es) a su original, sin anexos. Certifico.

SORAYA CHANGHUANG
RESPONSABLE DE SORTEOS

CHANGHUANGS id: 18369419

Quito, 23 NOV. 2015

Oficio No. 801 AJ-DP

Doctor
Marco Antonio Proaño Durán
Subprocurador Metropolitano de Patrocinio
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-



De mi consideración:

Dentro del Juicio Especial No. 17308-2012-1209, que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de los cónyuges JOSE ALBERTO VELASQUEZ VILLACIS y MARIA INES SALAZAR CASTRO, propietarios de un inmueble destinado a la construcción del paso deprimido Santa Rosa, en la Av. Simón Bolívar, Tramo II, al respecto me permito señalar:

Mediante Resolución No. 227/2012, de 11 de julio de 2012, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, el bien inmueble de propiedad de los cónyuges JOSE ALBERTO VELASQUEZ VILLACIS y MARIA INES SALAZAR CASTRO, ubicado en la Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbía, Parroquia Itchimbía.

Ante la falta de acuerdo con la parte afectada, se presentó el 10 de septiembre de 2012, la demanda respectiva, la cual luego del sorteo de ley correspondió conocer al Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, con el número de causa No. 17308-2012-1209.

Al escrito de demanda, se aparejó el cheque certificado No. 0000236, de la cuenta corriente No. 0727802-0, del Banco del Pacífico, de 21 de agosto de 2012, perteneciente a esta Empresa, por un valor de USD 32,386.88 (treinta y dos mil trescientos ochenta y seis dólares 88/100 centavos), solicitando se disponga en primera providencia la ocupación inmediata del inmueble.

Con auto de 26 de septiembre de 2014, las 14h43, la demanda fue calificada, y se ordenó la ocupación inmediata del bien inmueble, así como la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

Mediante providencia de 2 de enero de 2013, las 09h54, el Dr. Santiago Salazar Rodríguez, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, en aplicación a lo que dispone el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente a esa fecha, dispuso la entrega del valor consignado por la Municipalidad a los demandados, esto es la suma de USD 32,386.88 (treinta y dos mil trescientos ochenta y seis dólares 88/100 centavos).

Mediante oficio ingresado el 22 de febrero de 2013, con hoja de ruta No. 0004459, el Dr. Pedro Freire, Abogado Patrocinador de los afectados, a esa fecha, indica que la EPMMOP, ha manifestado que la obra ya no es necesaria; por lo que solicita se deje sin efecto la declaratoria de utilidad pública, además que **no han procedido al cobro del depósito inicial ordenado por el juez competente.**

Mediante oficio No. 625-GG-AJ-EXP, de 02 de julio de 2013, suscrito por el Ing. Germánico Pinto, Gerente General de la EPMMOP, a esa fecha, dirigida a los señores José Alberto Velasquez Villacís y María Inés Salazar Castro, se les informa que conforme a los informes técnicos pertinentes, no se construirá el intercambiador previsto en el sector de San Juan de Santa Rosa, y como consecuencia no será necesario la construcción del paso deprimido, motivo por el cual se procederá a revertir la declaratoria de utilidad pública que pesa sobre el inmueble de propiedad de los afectados.

Con oficio No. 3029-14 DMGBI, de 11 de septiembre de 2014, el Econ. Gustavo Chiriboga Castro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió copia certificada de la Resolución de Extinción No. 001/2014, de 11 de septiembre de 2014, por la cual deja sin efecto la Resolución No. 227/2012, de 11 de julio de 2012, con fines de expropiación parcial, del bien inmueble de propiedad de los cónyuges José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Salazar Castro, con número predial 5192495 y clave catastral No. 10309-01-002, ubicado en la Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbía, Parroquia Itchimbía, requerido para el proyecto Construcción del paso deprimido del sector Santa Rosa.

Mediante memorando No. 2530-AJ-EXP, de 06 de noviembre de 2015, suscrito por la Dra. Anny Andrade, Directora de Expropiaciones de la EPMMOP, informa sobre este particular, y solicita la recuperación del valor consignado con la demanda.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 331, letra j), dispone:


Art. 331.- **Prohibiciones a los ejecutivos** de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o **desistir de una planteada**, y aceptar conciliaciones conforme a la ley **sin previa autorización del órgano de legislación;**" (Lo resaltado me corresponde).

En tal virtud agradeceré que por su gentil intermedio, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial No. 17308-2012-1209, que se encuentra al momento en conocimiento de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha en virtud de que la Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 227/2012, de 11 de julio de 2012, ha sido extinguida, encontrándose pendiente recuperar los valores que se encuentran consignados en dicha Judicatura.


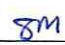
Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dra. Ms. Piedad Pazmiño.
Asesora Jurídica.

Anexo el expediente constante en 73 fojas: 14 fojas de trámite judicial y 59 de trámite administrativo.

Elaborado por:	Ab. José Meneses Guerra		16/11/15
Aprobado por:	Dr. Wilmer León Peñafiel		16/11/15
Supervisado por:	Ab. Gabriela Mendieta Jara		16/11/15
Nro. Trámite	s/n		

-57-
concedida y
siste



PARA: Abg. Gabriela Mendieta Jara
Directora de Patrocinio Judicial y Legal

ASUNTO: **Traspaso de Trámite Administrativo a Judicial**
Cónyuges José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Salazar

FECHA: 06 NOV. 2015

Nro : 2530 **AJ-EXP**

Jose, proceder con
verificación del
monto consignado.
Análisis y revisión
juicio. Juli
Citación asistida
mierto. gm.
09/11/2015
sh18.

El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución nro. 227/2012, resuelve declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial el inmueble propiedad de los cónyuges José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Salazar Castro, su inmueble ubicado en la calle Av. Simón Bolívar, zona Centro, sector Protección Itchimbía, requerido por la Municipalidad para destinarlo al proyecto: Construcción del paso deprimido Santa Rosa, en la Av. Simón Bolívar Tramo II (Túnel Linner).

Con estos antecedentes, se presentó la demanda de expropiación, la misma que recayó en el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, con número de causa 17308-2012-1209, para cuyo efecto se consignó el cheque certificado del Banco del Pacífico, cuenta nro. 0727802-0, por el monto de USD 32.386,88, (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

En virtud de que no se llevó a efecto la mencionada obra, los afectados comunicaron que no procedieron con el cobro del depósito inicial realizado por la EPMMOP, por lo que solicitaron se proceda con la reversión de la declaratoria de utilidad pública, que pesa sobre el inmueble de su propiedad.

La EPMMOP, procedió a solicitar la reversión de la Declaratoria de Utilidad Pública, conforme lo determina el Artículo 454 del COOTAD. El Administrador General mediante Resolución de Extinción nro. 001/2014, de 11 de septiembre de 2014, resuelve extinguir la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública nro. 227/2012, de 11 de septiembre de 2014.

Por lo expuesto, y por ser un asunto de su competencia, remito el expediente completo venido a mi despacho, a fin de que verifique que el valor antes mencionado haya sido recuperado en favor de esta Empresa.

Atentamente,

Anny Andrade

Dra. Anny Andrade
Directora de Expropiaciones

Adjunto: 70 fojas
• Trámite Judicial
• Trámite Administrativo

(14 fojas)
(56 fojas)

Elaborado por: Dra. Patricia Cavazos		<i>Patricia Cavazos</i>
Trámite:	2953	
Hoja de Ruta:	TE-MAT-17406-12	

Recebo
9-11-15
08:38

gm
09/11/2015
sh14

Vanessa Jara

De: Vanessa Jara
Enviado el: viernes, 24 de octubre de 2014 13:55
Para: 'erwin.arroba@quito.gob.ec'
CC: tatiana.llerena@epmmop.gob.ec; Gissela Zoraida Zumba Vasquez
Asunto: TRAMITE DE JOSE ALBERTO VELASQUEZ

S6
-cinco y sus-

Estimado Ingeniero, me refiero al oficio No. 3511-14-DMGBI de 18 de septiembre de 2014 en el cual solicita información de varios trámites de expropiación incluyendo el trámite del predio de propiedad de José Alberto Velasques Villacís por lo que me permito informar:

- El Administrador General emitió la resolución No. 227/2012 de 11 de julio de 2012, mediante la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial, el inmueble de propiedad de los cónyuges JOSE ALBERTO VELASQUEZ VILLACIS Y MARÍA INÉS SALAZAR CASTRO, afectados por la construcción del paso deprimido Santa Rosa (Túnel Linner).
- El 10 de septiembre de 2012, se presentó la demanda en contra de los cónyuges José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Salazar Castro, del predio afectado, se consignó un cheque por el valor de USD \$ 32.386,88, dicho proceso recayó en el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha.
- Mediante memorando No. 124-GOP de 14 de enero de 2013, el Gerente de Obras Públicas de esta Empresa, manifiesta que: *"se puso a consideración de la Gerencia General de esta Empresa dar por terminado el proyecto; criterio técnico aprobado en el mismo documento"*.
- Con oficio sin número de 11 de abril de 2014 los afectados solicita la reversión de la resolución de declaratoria de utilidad pública que pesa sobre el predio de su propiedad, manifestando que los afectados no han cobrado el depósito judicial ni indemnización alguna.
- Mediante resolución de Extinción No. 001/2014, notificada a los afectados el 11 de septiembre de 2014, se deja sin efecto la Resolución No. 227/2012 de 11 de julio de 2012, mediante la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial, el inmueble de propiedad de los cónyuges JOSE ALBERTO VELASQUEZ VILLACIS Y MARÍA INÉS SALAZAR CASTRO.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Saludos cordiales,

Vanessa Jara
Unidad Jurídica de Expropiaciones
vanessa.jara@epmmop.gob.ec
Telf. 2907005 – 2225262 ext. 30773

Vanessa

Gdoc. 2014-117524



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Revisar si hay modificaciones

SS) - cincuenta y cinco

Problemas

maria.cabrera@quito.gov.ec

Oficio No. 3511-14-DMGBI

Quito, 18 de Septiembre de 2014

Arquitecto
Mario Recalde Maldonado
Director Metropolitano de Catastros

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente adjunto ocho (8) resoluciones de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación, a fin de que la Dirección a su cargo dé cabal cumplimiento a los procedimientos contenidos en los Arts. 447 y siguientes del COOTAD, en el sentido de que una vez concluida y legalizada la expropiación, se elimine del Catastro a los propietarios de los referidos predios, que corresponden a los siguientes números:

- E001
- S003
- 016
- 017
- M011
- M016
- M017
- M018

Por la atención, quedo de Usted agradecido

Atentamente,

Econ. Gustavo Chiriboga Castro
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

GCHC/LSM

0009191

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

OMBRE:

RMA:

FECHA: 19/09/14

54
CUBIERTA y CATAS -

Gdoc. 2014- 117524



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. 3511-14-DMGBI

Quito, 18 de Septiembre de 2014

Arquitecto
Mario Recalde Maldonado
Director Metropolitano de Catastros

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente adjunto ocho (8) resoluciones de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación, a fin de que la Dirección a su cargo dé cabal cumplimiento a los procedimientos contenidos en los Arts. 447 y siguientes del COOTAD, en el sentido de que una vez concluida y legalizada la expropiación, se elimine del Catastro a los propietarios de los referidos predios, que corresponden a los siguientes números:

- E001
- S003
- 016
- 017
- M011
- M016
- M017
- M018

Por la atención, quedo de Usted agradecido

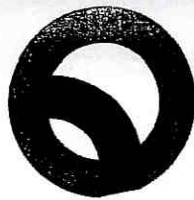
Atentamente,

Econ. Gustavo Chiriboga Castro
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

GCHC/LSM

0009191





Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

53-1
Adjunto y TRES

Oficio No. 3029-14-DMGBI

Quito, 11 SEP 2014

Señores:

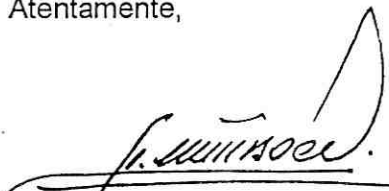
- SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
- PROCURADURIA METROPOLITANA
- ADMINISTRACION ZONAL CENTRO
- EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS
- DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS
- DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
- DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
- VELASQUEZ VILLACIS JOSE ALBERTO

Presente.-

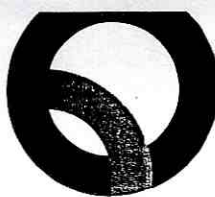
De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución de Extinción No 001/2014, la misma que deja sin efecto la declaratoria de Utilidad Pública No. 227/2012 con fines de expropiación parcial, del inmueble de propiedad de Velásquez Villacis José Alberto, catastrado con predio No. 5192495 y clave catastral No. 10309-01-002, ubicado en Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbia, requerido para el proyecto Construcción del paso deprimido Santa Rosa en la Av. Simón Bolívar Tramo II, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. A0010 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente.

Atentamente,


Econ. Gustavo Chiriboga Castro
Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles

SZ
CINCUENTA Y DOS



Administración
General

DMGBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

Resolución de Extinción No. 001/2014

Extinción de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública No. 227/2012 de 11 de julio de 2012.

Dra. Alexandra Pérez
ADMINISTRADORA GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ANTECEDENTES:

Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.

Vistos, los siguientes documentos:

(a) Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 227/2012 de 11 de julio de 2012, suscrita por el Administrador General remitida con oficio No. 02320-12-DMGBI, de 11 de julio de 2012, (en adelante "Resolución a Extinción").

(b) Oficio No. 387-GG-AJ-EXP, de 21 de abril de 2014, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras públicas en adelante la "Unidad Requirente" y su informe técnico mediante Memorando No. 124-GOP de 14 de enero de 2013, Oficio s/n de 11 de abril de 2014, la "Solicitud del Afectado").

(c) Oficio No. 10437, de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección Metropolitana de Catastros (el "Informe de Afectación").

(d) Oficio No. Exp. 4365-2012, de 19 de junio de 2014, de la Procuraduría Metropolitana (el "Informe Legal").

(e) Informe de cumplimiento de requisitos No. Exp. 1178/2014, de 27 de junio de 2014, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ("Informe de Control").

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*".

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "*las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley*".

Que, los artículos 446. a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") contienen el régimen legal que regula los

elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.

- Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (el "Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006 (en adelante "Ordenanza 181").
- Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD.
- Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias.
- Que, mediante Resolución C0779 de 25 de noviembre de 2010, el Concejo Metropolitano facultó al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a modificar las resoluciones de declaratoria de utilidad pública expedidos por el Cuerpo Colegiado, cuando el caso lo amerite, en ejercicio de la atribución exclusiva prevista en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización.
- Que, el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, delegó al Administrador General las competencias que tiene asignadas en materia de declaratorias de utilidad pública de bienes, incluida la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano con anterioridad a la vigencia del COOTAD.
- Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido; el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.
- Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes.
- Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía A0010, el Alcalde delega al Administrador General la competencia para expedir resoluciones declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con reformas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública.

SI
CINCUENTA Y OCHO



DMG BI
Administración General
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION. LO CERTIFICO

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General,

Resuelve:

Art. 1.- Extinguir la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública No. 227/2012 de fecha 11 de julio de 2012, suscrita por el Administrador General remitida con oficio No. 2320-12 DMG BI de 11 de julio de 2012, para la expropiación parcial del inmueble de propiedad del señor Velásquez Villacís José Alberto, requerido para el proyecto: Construcción del paso Deprimido Santa Rosa en la Av. Simón Bolívar Tramo II (Túnel Linner); en vista de que no se construyó el intercambiador previsto en el sector de San Juan de Santa Rosa, ya que la solución vehicular se implantaría en el intercambiador Auquitas, a continuación detallamos los datos y características del área del inmueble que fuera afectado:

Titular:	Velásquez Villacís José Alberto
Ubicación:	Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbía, Parroquia Itchimbía
Número de Predio:	5192495
Clave Catastral:	10309-01-002
Superficie total del bien:	Terreno 57.500,00 m ² ;
Superficie afectada:	Terreno 2.332,59 m ² ;
Linderos de la superficie afectada:	Norte : Termina en vértice en 0,00 m, tanto en afectación C1 como en afectación C2. Sur : Propiedad de Salazar Blanca en 32,80 m en afectación C1 y en 26,40 m en afectación C2. Este : Av. Simón Bolívar en 84,25 m en afectación C1 y Propiedad del Afectado en 74,00 m en afectación C2. Oeste : Propiedad del afectado en 100,15 m en afectación C1 y Av. Simón Bolívar en 68,40 m en afectación C2.
Avalúo terreno:	\$ 16.794,65 USD
Avalúo construcciones:	\$ 14.050,00 USD
Precio de Afección:	\$ 1.542,23 USD
Valor a pagar:	\$ 32.386,88 USD (treinta y dos mil trescientos ochenta y seis, 88/100 dólares americanos)

Art. 2.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) la Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 227/2012 de 11 de julio de 2012, suscrita por el Administrador General remitida con oficio No. 02320-12-DMG BI de 11 de julio de 2012; (b) Oficio No. 387-GG-AJ-EXP, de 21 de abril de 2014, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras públicas y su informe técnico Memorando No. 124-GOP de 14 de enero de 2013, Oficio s/n de 11 de abril de 2014, del afectado; (c) Oficio No. 10437, de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección Metropolitana de Catastros; (d) Oficio No. Exp - 4365-2012, de 19 de junio de 2014, de la Procuraduría Metropolitana, (e) Informe de cumplimiento de requisitos No. Exp 1178/2014, de 27 de junio de 2014, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Art. 3.- Disponer que, se notifique con el contenido de esta Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la

Propiedad, quien deberá tomar las medidas necesarias a fin de levantar toda medida cautelar constituida sobre el inmueble anteriormente expropiado.

Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiación en curso, los administrados deberán fijar domicilio judicial.

Art. 4.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria para los fines pertinentes.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Entidad Requirente.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **11** 1 SEP 2014

Dra. Alexandra Pérez
ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SO
Cinwente



Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

DMGBI

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. **LO CERTIFICO**

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS
PARA LA EXTINCIÓN DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
CON FINES DE EXPROPIACIÓN PARCIAL DE BIENES INMUEBLES**

Informe No. : EXTINCION-1178-2014
Fecha : 27/06/2014

INFORMACIÓN GENERAL

Afectado : Velásquez Villacís José Alberto.
Destino afectación : Proyecto: Av. Simón Bolívar Tramo II, Paso Deprimido Santa Rosa
(Túnel Linner)

Número de predio : 5019902 Clave catastral: 1030901002
Dirección : Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbía, Parroquia Itchimbía

Superficie de terreno afectada : 2.332,59 m2

Avalúo total terreno : \$ 16.794,65 USD
Avalúo total construcción : \$ 14.050,00 USD
Precio de afectación Arts. 449 literal c) y 451 COOTAD: 1.542,23 USD
AVALUO TOTAL : \$ 32.386,88 USD ✓

LINDEROS:

Norte : Termina en vértice en 0,00 m, tanto en afectación C1 como en afectación C2
Sur : Propiedad de Salazar Blanca en 32,80 m en afectación C1 y en 26,40 m en afectación C2
Este : Av. Simón Bolívar en 84,25 m en afectación C1 y Propiedad del Afectado en 74,00 m en
afectación C2
Oeste : Propiedad del afectado en 100,15 m en afectación C1 y Av. Simón Bolívar en 68,40 m en
afectación C2

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Solicitud del Requirente

No. de informe : 387-GG-AJ-EXP
Fecha de informe : 21/04/2014

Favorable

Secretaría de Territorio

No. de informe : ST-GT- 000177
Fecha de informe : 23/01/2012

Declaratoria

Informe de Afectación

No. de informe : 10437
Fecha de informe : 30/12/2011

Declaratoria

Informe Legal

No. de informe : Exp. 4365-2012
Fecha de informe : 19/06/2014

Favorable



Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Certificado de Registro de la Propiedad

No. de certificado : C180454732001

Fecha de ingreso : 02/03/2012

Nota: Por ser una extinción de una resolución de declaratoria de utilidad pública no es necesario disponibilidad presupuestaria

Se extingue la resolución de declaratoria de utilidad pública No. 227/2012, suscrita por el Administrador General el 11 de julio del 2012, considerando el informe técnico de la EPMMOP y la solicitud de revocatoria de los administrados y al existir razones de oportunidad por parte de la Administración Municipal.

En base a la revisión de la documentación presentada dentro del expediente de revocatoria y a los informes técnicos mencionados en este Informe, concluyo que todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable han sido cumplidos a fin de que Usted, Señora Administradora General, resuelva la revocatoria de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación parcial del bien inmueble antes descrito.

Recomiendo se sirva suscribir el Proyecto de Resolución que adjunto al presente expediente e informe.

Atentamente,

Eco Gustavo Chiriboga Castro
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

ELABORADO POR : MARCELO MONTALVO ING.



49
WALBERTA Y NUÑEZ

2014-073973

H. MONTALUC

24/06-2014

ADMINISTRACION GENERAL
MUNICIPIO DEL D.M.Q.
RECIBIDO

INSTITUCION _____
FECHA _____
NOMBRE _____

Exp. Interno No.2012-04365

Doctora
Alexandra Pérez
ADMINISTRADORA GENERAL MDMQ
Presente.-

DMQIBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. **LO CERTIFICO**

De mi consideración:

Para su conocimiento y resolución, esta Procuraduría Metropolitana, emite el siguiente informe legal:

ANTECEDENTE:

Mediante Resolución No. 227/2012 de 11 de julio de 2012, el Economista Rubén Flores Agreda resuelve expedir la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación parcial del bien inmueble de propiedad de los cónyuges JOSE ALBERTO VELASQUEZ VILLACIS Y MARÍA INÉS SALAZAR CASTRO, identificado con el predio No. 5019902, ubicado en la Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbia, parroquia Itchimbia.

INFORMES TECNICOS:

1. Mediante Memorando No. 124-GOP de 14 de enero de 2013, el Gerente de Obras Públicas de la EPMMOP, manifiesta: *"se puso a consideración de la Gerencia general de esta Empresa dar por terminado el proyecto; criterio técnico aprobado en el mismo documento"*.
2. Con Oficio sin número de 11 de abril de 2014, los afectados solicitan la reversión de la resolución de declaratoria de utilidad pública que pesa sobre el predio de su propiedad, manifestando que los afectados no han cobrado el depósito judicial ni indemnización alguna y renuncian a iniciar cualquier legal tendiente al reclamo de daños y perjuicios derivados de dichas resoluciones.
3. Mediante Oficio No. 387-GG-AJ-EXP de 21 de abril de 2014 el ingeniero Germánico Pinto, Gerente General de la EPMMOP, acogiendo lo manifestado en los informes técnicos mencionados y el requerimiento de los afectados, con base en lo dispuesto en los artículos 367 y 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, solicita se deje sin efecto la Resolución No. 227/2012 de 11 de julio

de 2012; y en virtud del artículo 454 del mismo Código, solicita se revierta la Resolución No. 227/2012 de 11 de julio de 2012.

BASE LEGAL:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización [COOTAD] en el artículo 367 señala: “*Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. [...]*”
2. Mediante Resolución de Alcaldía No. 010 de 31 de marzo de 2011, artículo 10, No. 2, el señor Alcalde Metropolitano delega al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.

CRITERIO LEGAL:


De la documentación analizada y con fundamento en el artículo 367 del COOTAD y en el artículo 10, No. 2 de la Resolución de Alcaldía No. 010, Procuraduría Metropolitana emite **criterio legal favorable**, para que usted, señora Administradora General proceda a la extinción de la Resolución No. 227/2012 de 11 de julio de 2012, considerando el sustento técnico argumentado por la EPMMOP y la solicitud de revocatoria realizada por los administrados y su renuncia expresa para exigir indemnización e iniciar cualquier acción legal para reclamar el pago de daños y perjuicios derivados de la extinción de la Resolución materia de este trámite.

Atentamente,


Dr. Rómulo García Sosa
PROCURADOR METROPOLITANO



Adjunto expediente completo.

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
Realizado por:	Fernando Rojas Yerovi	30/05/2014	

48
Cuentas y ocultos

DMGEBI
4365-12
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN. LO CERTIFICO



EPMMOF
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

Quito, 21 ABR. 2014
Oficio No. 0387 -GG-AJ-EXP

Doctor
Ernesto Guarderas Izquierdo
Procurador Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
Fecha: 22 ABR 2014
Hora: 10:42
Firma de recepción: [Firma]

De mi consideración:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio No. 626-GG-AJ-EXP de 5 de junio de 2012 esta Empresa emitió informe favorable para que previo su criterio legal, el Alcalde Metropolitano resuelva la declaratoria de utilidad pública de 3 inmuebles afectados por la construcción del paso deprimido Santa Rosa (Túnel Linner), de la Rehabilitación de la avenida Simón Bolívar, tramo II, que incluyó el inmuebles de los cónyuges José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Salazar Castro.

La Procuraduría Metropolitana mediante oficio expediente No. 3555-2012 de 25 de junio de 2012, emitió criterio legal favorable para que el Administrador General expida la resolución declaratoria de utilidad pública del referido inmueble.

El Administrador General emitió la resolución No. 227/2012 de 11 de julio de 2012, mediante las cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial, el inmueble de propiedad de los cónyuges JOSE ALBERTO VELASQUEZ VILLACIS Y MARÍA INÉS SALAZAR CASTRO, afectados por la construcción del paso deprimido Santa Rosa (Túnel Linner).

El 10 de septiembre de 2012, se presentó la demanda en contra de los cónyuges José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Salazar Castro, del predio afectado, se consignó un cheque por el valor de USD \$ 32.386,88, dicho proceso recayó en el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha.

Mediante memorando No. 124-GOP de 14 de enero de 2013, el Gerente de Obras Públicas de esta Empresa, manifiesta que: "se puso a consideración de la Gerencia General de esta Empresa dar por terminado el proyecto; criterio técnico aprobado en el mismo documento"; y, adjunta el informe de fiscalización del Proyecto.

Con oficio sin número de 11 de abril de 2014 los afectados solicita la reversión de la resolución de declaratoria de utilidad pública que pesa sobre el predio de su propiedad, manifestando que los afectados no han cobrado el depósito judicial ni indemnización alguna y renuncian a iniciar cualquier acción legal tendiente al reclamo de daños y perjuicios derivados de dichas resoluciones.

Por lo expuesto, acogiendo lo manifestado en los informes técnicos mencionados y el requerimiento de los afectados, con fundamento en los antecedentes señalados en los párrafos precedentes, con base en lo dispuesto en los Artículos 367 y 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta Empresa solicita que se deje sin efecto la Resolución No. 227/2012 de 11 de julio de 2012; y, en virtud del Artículo 454 del cuerpo legal antes invocado, se revierta la Resolución No.



227/2012 de 11 de julio de 2012, mediante la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial, el inmueble de propiedad de los cónyuges JOSE ALBERTO VELASQUEZ VILLACIS Y MARÍA INÉS SALAZAR CASTRO, afectados por la Construcción del paso Deprimido Santa Rosa en la Avenida Simón Bolívar, que fue emitida por el Administrador General, Delegado del Alcalde Metropolitano de Quito, considerando que no existen gravámenes o beneficio para quienes constaban como afectados y la renuncia voluntaria a efectuar acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas respecto de dichas declaratorias de utilidad pública.

Atentamente,



Ing. Germánico Pinto Troya
Gerente General

Adj. copias certificadas de:

- Oficio No. 628-GG-AJ-EXP de 5 de junio de 2012
- Oficio expediente No. 3555-2012 de 25 de junio de 2012
- Memorando No. 124-GOP de 14 de enero de 2013
- Oficio sin número de 11 de abril de 2014
- Oficio Nos. 625 de 02 de julio de 2013

Q



EPMMOP
 Empresa Pública
 Metropolitana
 de Movilidad y
 Obras Públicas

47
WARRANT SYSTEM

PARA: Ab. Mg. Germán Pazmiño Garcés
 Asesor Jurídico

ASUNTO: Reconsideración del Intercambiador San Juan de Santa Rosa

FECHA: 14 ENE. 2013

No: 0000124 GOP

DMGBI
 ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
 REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
 DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

En atención al memorando 2913-AJ-EXP D, relacionado con el Informe Técnico Rectificador del Proyecto "TUNEL LÍNEA DE LA REHABILITACIÓN DE LA AV. SIMÓN BOLÍVAR TRAMO II" originalmente planificado en San Juan de Santa Rosa, próximo al intercambiador Auquita, adjunto copia del memorando número 5131 GOP, de fecha: 17 de diciembre del 2012, documento mediante el cual la Gerencia de Obras Públicas puso a consideración de la Gerencia General "dar término al proyecto", conforme lo detallado en el memorando 1495 GOP-DIN-JFIN "A fin de atender los requerimientos solicitados por la Secretaría de Movilidad de IMDMQ...", criterio técnico aprobado en el mismo documento mediante sumilla inserta por el señor Gerente General.

Particular que comunico par su conocimiento y fines pertinentes en el área de su competencia.

[Signature]
 Ing. Jaime Rivera Delgado
 Gerente Obras Públicas

Adj. Oficio No. 05131 GOP; 0382 GOP-DIN; 1495 GOP-DIN-JFIN

04
 14 ENE. 2013
 10:18

Copia:
 Secretaría de Movilidad del MDMQ
 Jefatura de Fiscalización de Infraestructura Nueva
 Jefatura Estudios de Infraestructura Nueva

Elaborado por :	Ing. Arturo Piedra M.
Responsabilidad de:	Ing. Freddy Larenas L.

2013-01-11

[Signature]

7

Quito, 11 ABR 2014

Oficio No.

Señor Doctor
Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

46
- CUARENTA Y SEIS -

DMGBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. **LO CERTIFICO**

De mi consideración:

Nosotros, ALBERTO VELASQUEZ y MARIA INES SALAZAR, comparecemos respetuosamente ante usted y en referencia a la resolución Nos. 227/2012 de 11 de julio de 2012, mediante la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial, los inmuebles de mi propiedad, afectados por la construcción del paso deprimido Santa Rosa (Túnel Linner), manifiesto:

El Gerente General de la EPMMOP, con oficio No. 624-GG-AJ-EXP de 2 de julio de 2013, nos comunica que el Gerente de Obras Públicas, con memorando No. 2396 de 19 de junio de 2013, informa que: "No se construyó el intercambiador previsto en el sector de San Juan de Santa Rosa, ya que solución vehicular se implantará en el Intercambiador Auquitas".

Por lo expuesto, con base en lo dispuesto en el Art. 454 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y en los informes técnicos anteriormente mencionados, solicito a usted las reversiones de las resoluciones de declaratoria de utilidad pública que pesan sobre mis propiedades, renunciando a exigir indemnización alguna y a iniciar cualquier acción legal tendiente al reclamo de daños y perjuicios derivados de dicha resolución.

Atentamente,

José R. Velásquez

ALBERTO VELASQUEZ
PROPIETARIO

Maria Inés Salazar

MARIA INES SALAZAR
PROPIETARIA



EPMOP
 Empresa Pública
 Metropolitana
 de Movilidad y
 Obras Públicas

Quito, 02 JUL. 2013

Oficio No. 625

-GG-AJ-EXP

Señores

José Alberto Velásquez y María Inés Salazar Castro

Presente

De mi consideración:

El Administrador General emitió la resolución No. 227/2012 de 11 de julio de 2012, mediante la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial, el inmueble de su propiedad, afectado por el Proyecto Túnel Linner de la Rehabilitación de la Avenida Simón Bolívar Tramo II.

Mediante memorando No. 382-GOP-DIN de 11 de diciembre de 2012, El Director de Infraestructura Nueva, remite el informe de Fiscalización del proyecto realizado por David Puente, Jefe de Fiscalización, a través del cual solicita se considere el cierre del proyecto, debido a que sería anti técnico contar con dos intercambiadores.

Con memorando No. 5131-GOP de 7 de enero de 2013, el Ing. Jaime Rivera Delgado, Gerente de Obras Públicas, solicita a la Gerencia General de esta Empresa se considere el pedido del Jefe de Fiscalización de Infraestructura Nueva, criterio técnico que fue aprobado en el mismo documento mediante sumilla inserta por el señor Gerente General.

Mediante Memorando No. 2396 de 19 de junio de 2013, el Ingeniero Jaime Rivera Delgado, Gerente de Obras Públicas, remite el Informe No. 608-GOP-DIN-JFIN de 14 de junio de 2013, en el cual manifiesta que no se construyó el intercambiador previsto en el sector de San Juan de Santa Rosa, ya que la solución vehicular se implantaría en el intercambiador Auquitas.

Por los antecedentes expuestos, esta Empresa iniciará los trámites tendientes a revertir la resolución de declaratoria de utilidad pública que pesa sobre el inmueble de su propiedad.

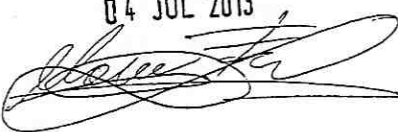
Particular que comunico a ustedes para su conocimiento y fines pertinentes.

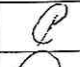


Atentamente,


 Ing. Germanico Pinto Troya
 Gerente General EPMOP

Anexo: lo indicado

04 JUL 2013



Elaborado por Vanessa Jara		2013-06-28
Revisado por Ab. Jessica García C.		
Bajo la responsabilidad de Ab. Germán Pazmiño G.		
Trámite No. 2953/4395/4011		



SECRETARÍA DE
Territorio, Hábitat
y Vivienda
EPMOP

Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda

2012 JAN 24 A 10:53
0002398

45
WABUTA Y UNO

23 ENE 2012

Quito

Oficio ST-GT-

000177

Abogado Mg.
Germán Pazmiño Garcés
ASESOR JURÍDICO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - EPMOP
Presente

DMGBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

Señor Asesor Jurídico:

En atención al Oficio No. 0036 AJ-EXP, ingresado con HC. 2012-003721, mediante el cual requiere el informe técnico sobre la expropiación de los inmuebles afectados por el proyecto "Túnel Linner", Rehabilitación de la Avenida Simón Bolívar, Tramo II, sector Santa Rosa.

Al respecto y de acuerdo a lo que establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda manifiesta que el proyecto "Túnel Linner", Rehabilitación de la Avenida Simón Bolívar, Tramo II, sector Santa Rosa, NO se opone con la Planificación del Ordenamiento Territorial establecido, por lo que emite **informe técnico favorable** para que continúe el trámite de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación de los 6 inmuebles afectados para la implementación del mencionado proyecto, de acuerdo con las Fichas Catastrales (adjuntas).

Atentamente,

Arq. Patricio Montalvo T.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DEL SUELO Y EL ESPACIO PÚBLICO (E)

Anexo: Documentación recibida

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Ing. Luis Jácome	2012-01-13	
Revisado por:	Arg. Carlos Quezada		

Jeaneth A.
2012-01-13



Dirección
Metropolitana de
Catastro

Administración
General

Jorge Guano

0010437

DMGBI

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

V. Jara
VJ
2012-01-27
Quito, a

30 Dic 2011

Ab. Mg.
Germán Pazmiño Garcés
ASESOR JURÍDICO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS (EPMMOP)
Presente

Señor Asesor:

Con oficio No.545 AJ-EXP de noviembre 21 de 2011, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) emitir el informe técnico y avalúo de los inmuebles afectados por Proyecto: "TÚNEL LINNER" REHABILITACIÓN DE LA AV. SIMÓN BOLÍVAR TRAMO II.

En atención a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 181, esta Dirección adjunta al presente el Informe Técnico Catastral No. 666-GCPP-2011, correspondiente al avalúo de las áreas de terreno que se afecta a los inmuebles identificados con claves catastrales 10309-01-002, 10309-01-003, 10309-01-005, el cual asciende a USD 94.421,47.

Atentamente,

[Handwritten signature of Daniel Hidalgo Villalba]

Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Elaborado por:	A Iza/ Servidor Municipal	15-12-2011	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Earroba/ Responsable de Proceso GCPP	15-12-2011	<i>[Signature]</i>
	J Solís/ Jefe de Programa Servicios Catastrales (E)	26-12-2011	<i>[Signature]</i>

Gúfa: 9996
Oficio 666-GCPP

033

EPMMOP
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBO EN
ASESORIA JURÍDICA

05 ENE. 2012 13H05

María Eugenia Ulloa
RECEPCIONISTA

[Handwritten signature]
05 ENE 2012
13H10



Dirección
Metropolitana de
Catastro

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS







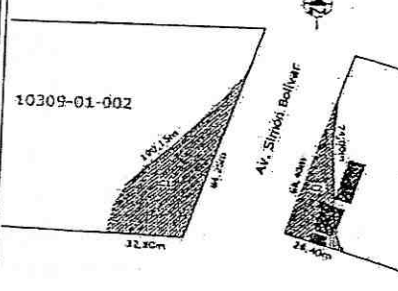
DMGBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

No. 1 de 3

FICHA TÉCNICA

PROYECTO: "TÚNEL LINNER" DE LA REHABILITACIÓN DE LA AV. SIMÓN BOLÍVAR TRAMO II

REFERENCIA: INFORME TÉCNICO NO. 656-GCPP-2011. SOLICITADO POR LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS (EPMMP)

1.- IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO : Velázquez Vilacis José Alberto CLAVÉ CATASTRAL : 10309-01-002 PREDIO NÚMERO : 5019902		6.- ESTADO ACTUAL   Bloque 2  Bloque 3  Bloque 1  Bloque 4	
2.- UBICACIÓN PARROQUIA : Itchimbía SECTOR : Protección Itchimbía ZONA : Centro CALLE : Av. Simón Bolívar			
3.- LINDEROS ÁREA DE AFECTACIÓN C1: NORTE : Termina en Vértice SUR : Propiedad de Salazar Blanca en 32,80m ESTE : Av. Simón Bolívar en 84,25m OESTE : Propiedad del Afectado en 100,15m ÁREA DE AFECTACIÓN C2: NORTE : Termina en Vértice SUR : Propiedad de Salazar Blanca en 26,40m ESTE : Propiedad del Afectado en 74,00m OESTE : Av. Simón Bolívar en 68,40m			
4.- DATOS TÉCNICOS Y AVALÚO			
4.1.- TERRENO			
* ÁREA TOTAL :		57.500,00 m ²	
*** ÁREA AFECTADA C1+C2 (1601,18m ² +731,41m ²):		2.332,59 m ²	
** VALOR m ² :		USD. 7,20	
AVALÚO :		USD. 16.794,65	
4.2.- CONSTRUCCIÓN			
Bloque 1: 1 piso, en estructura de bloque, acabado económico, año 2005.(bodega)			
*** ÁREA TOTAL :		50,00 m ²	
VALOR m ² :		USD. 40,00	
COEFICIENTE :		0,75	
VALOR m ² REAL :		USD. 30,00	
AVALÚO :		USD. 1.500,00	
Bloque 2: 1 piso, estructura metálica, acabado económico, año 2005(comercio)			
*** ÁREA TOTAL :		86,00 m ²	
VALOR m ² :		USD. 125	
AVALÚO :		USD. 10.750,00	
Bloque 3: 1 piso, en estructura de bloque, acabado económico, año 2005(bodega)			
*** ÁREA TOTAL :		29 m ²	
VALOR m ² :		USD. 40	
COEFICIENTE :		0,75	
VALOR m ² REAL :		USD. 30,00	
AVALÚO :		USD. 870,00	
Bloque 4: 1 piso, estructura de bloque, acabado económico, año 2005(bodega)			
*** ÁREA TOTAL :		31 m ²	
VALOR m ² :		USD. 40	
COEFICIENTE :		0,75	
VALOR m ² REAL :		USD. 30,00	
AVALÚO :		USD. 930,00	
AVALÚO BLOQUE 1 + 2 + 3 + 4 :		USD. 14.050,00	
4.3.- MEJORAS ADHERIDAS AL PREDIO			
ÁREA :		0,00 m ²	
4.4.- CERRAMIENTO			
ÁREA :		0,00 m ²	
4.4.- RESUMEN DE AVALÚOS			
TERRENO :		USD. 16.794,65	
CONSTRUCCIÓN :		USD. 14.050,00	
MEJORAS :		USD. 0,00	
CERRAMIENTO :		USD. 0,00	
AVALÚO TOTAL :		USD. 30.844,65	
4.5.- PLUSVALIA Valor descontado por intervenciones públicas en sector desde 2006. Art. 449, literal b) (-) USD. 0,90			
4.6.- VALOR PREVISTO COMO PRECIO DE AFECTACIÓN 8% del avalúo de bien a ser expropiado, Art. 449 Literal c) y Art. 451 COOTAD. USD. 1.542,23			
4.7.- VALOR DEL BIEN A SER EXPROPIADO USD. 32.386,88			
5.- OBSERVACIONES * Área total de terreno según sistema de información catastral ** Dato valorativo según sistema de información catastral actualizado, conforme consta en memorando 841 VAL de 15-12-2011 *** Áreas conforme levantamiento topográfico remitido por la EPMMP Of: 1065(2-12-2011)			
9.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA			
Ing. Erwin Arroba P. RESPONSABLE DE PROCESO		Arq. Anibal Iza SERVIDOR MUNICIPAL 6	
GUÍA: 9996		FECHA: Diciembre 15 de 2011.	
7.- PLANO DE UBICACIÓN 			
8.- PLANO DEL PREDIO Y AFECTACIÓN 			
10.- REVISADO Ing. Juan Solís JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO e			

4 y 5 y 6 y 7 y 8 y 9 y 10 y 11 y 12 y 13 y 14 y 15 y 16 y 17 y 18 y 19 y 20 y 21 y 22 y 23 y 24 y 25 y 26 y 27 y 28 y 29 y 30 y 31 y 32 y 33 y 34 y 35 y 36 y 37 y 38 y 39 y 40 y 41 y 42 y 43 y 44 y 45 y 46 y 47 y 48 y 49 y 50 y 51 y 52 y 53 y 54 y 55 y 56 y 57 y 58 y 59 y 60 y 61 y 62 y 63 y 64 y 65 y 66 y 67 y 68 y 69 y 70 y 71 y 72 y 73 y 74 y 75 y 76 y 77 y 78 y 79 y 80 y 81 y 82 y 83 y 84 y 85 y 86 y 87 y 88 y 89 y 90 y 91 y 92 y 93 y 94 y 95 y 96 y 97 y 98 y 99 y 100 y 101 y 102 y 103 y 104 y 105 y 106 y 107 y 108 y 109 y 110 y 111 y 112 y 113 y 114 y 115 y 116 y 117 y 118 y 119 y 120 y 121 y 122 y 123 y 124 y 125 y 126 y 127 y 128 y 129 y 130 y 131 y 132 y 133 y 134 y 135 y 136 y 137 y 138 y 139 y 140 y 141 y 142 y 143 y 144 y 145 y 146 y 147 y 148 y 149 y 150 y 151 y 152 y 153 y 154 y 155 y 156 y 157 y 158 y 159 y 160 y 161 y 162 y 163 y 164 y 165 y 166 y 167 y 168 y 169 y 170 y 171 y 172 y 173 y 174 y 175 y 176 y 177 y 178 y 179 y 180 y 181 y 182 y 183 y 184 y 185 y 186 y 187 y 188 y 189 y 190 y 191 y 192 y 193 y 194 y 195 y 196 y 197 y 198 y 199 y 200 y 201 y 202 y 203 y 204 y 205 y 206 y 207 y 208 y 209 y 210 y 211 y 212 y 213 y 214 y 215 y 216 y 217 y 218 y 219 y 220 y 221 y 222 y 223 y 224 y 225 y 226 y 227 y 228 y 229 y 230 y 231 y 232 y 233 y 234 y 235 y 236 y 237 y 238 y 239 y 240 y 241 y 242 y 243 y 244 y 245 y 246 y 247 y 248 y 249 y 250 y 251 y 252 y 253 y 254 y 255 y 256 y 257 y 258 y 259 y 260 y 261 y 262 y 263 y 264 y 265 y 266 y 267 y 268 y 269 y 270 y 271 y 272 y 273 y 274 y 275 y 276 y 277 y 278 y 279 y 280 y 281 y 282 y 283 y 284 y 285 y 286 y 287 y 288 y 289 y 290 y 291 y 292 y 293 y 294 y 295 y 296 y 297 y 298 y 299 y 300 y 301 y 302 y 303 y 304 y 305 y 306 y 307 y 308 y 309 y 310 y 311 y 312 y 313 y 314 y 315 y 316 y 317 y 318 y 319 y 320 y 321 y 322 y 323 y 324 y 325 y 326 y 327 y 328 y 329 y 330 y 331 y 332 y 333 y 334 y 335 y 336 y 337 y 338 y 339 y 340 y 341 y 342 y 343 y 344 y 345 y 346 y 347 y 348 y 349 y 350 y 351 y 352 y 353 y 354 y 355 y 356 y 357 y 358 y 359 y 360 y 361 y 362 y 363 y 364 y 365 y 366 y 367 y 368 y 369 y 370 y 371 y 372 y 373 y 374 y 375 y 376 y 377 y 378 y 379 y 380 y 381 y 382 y 383 y 384 y 385 y 386 y 387 y 388 y 389 y 390 y 391 y 392 y 393 y 394 y 395 y 396 y 397 y 398 y 399 y 400 y 401 y 402 y 403 y 404 y 405 y 406 y 407 y 408 y 409 y 410 y 411 y 412 y 413 y 414 y 415 y 416 y 417 y 418 y 419 y 420 y 421 y 422 y 423 y 424 y 425 y 426 y 427 y 428 y 429 y 430 y 431 y 432 y 433 y 434 y 435 y 436 y 437 y 438 y 439 y 440 y 441 y 442 y 443 y 444 y 445 y 446 y 447 y 448 y 449 y 450 y 451 y 452 y 453 y 454 y 455 y 456 y 457 y 458 y 459 y 460 y 461 y 462 y 463 y 464 y 465 y 466 y 467 y 468 y 469 y 470 y 471 y 472 y 473 y 474 y 475 y 476 y 477 y 478 y 479 y 480 y 481 y 482 y 483 y 484 y 485 y 486 y 487 y 488 y 489 y 490 y 491 y 492 y 493 y 494 y 495 y 496 y 497 y 498 y 499 y 500 y 501 y 502 y 503 y 504 y 505 y 506 y 507 y 508 y 509 y 510 y 511 y 512 y 513 y 514 y 515 y 516 y 517 y 518 y 519 y 520 y 521 y 522 y 523 y 524 y 525 y 526 y 527 y 528 y 529 y 530 y 531 y 532 y 533 y 534 y 535 y 536 y 537 y 538 y 539 y 540 y 541 y 542 y 543 y 544 y 545 y 546 y 547 y 548 y 549 y 550 y 551 y 552 y 553 y 554 y 555 y 556 y 557 y 558 y 559 y 560 y 561 y 562 y 563 y 564 y 565 y 566 y 567 y 568 y 569 y 570 y 571 y 572 y 573 y 574 y 575 y 576 y 577 y 578 y 579 y 580 y 581 y 582 y 583 y 584 y 585 y 586 y 587 y 588 y 589 y 590 y 591 y 592 y 593 y 594 y 595 y 596 y 597 y 598 y 599 y 600 y 601 y 602 y 603 y 604 y 605 y 606 y 607 y 608 y 609 y 610 y 611 y 612 y 613 y 614 y 615 y 616 y 617 y 618 y 619 y 620 y 621 y 622 y 623 y 624 y 625 y 626 y 627 y 628 y 629 y 630 y 631 y 632 y 633 y 634 y 635 y 636 y 637 y 638 y 639 y 640 y 641 y 642 y 643 y 644 y 645 y 646 y 647 y 648 y 649 y 650 y 651 y 652 y 653 y 654 y 655 y 656 y 657 y 658 y 659 y 660 y 661 y 662 y 663 y 664 y 665 y 666 y 667 y 668 y 669 y 670 y 671 y 672 y 673 y 674 y 675 y 676 y 677 y 678 y 679 y 680 y 681 y 682 y 683 y 684 y 685 y 686 y 687 y 688 y 689 y 690 y 691 y 692 y 693 y 694 y 695 y 696 y 697 y 698 y 699 y 700 y 701 y 702 y 703 y 704 y 705 y 706 y 707 y 708 y 709 y 710 y 711 y 712 y 713 y 714 y 715 y 716 y 717 y 718 y 719 y 720 y 721 y 722 y 723 y 724 y 725 y 726 y 727 y 728 y 729 y 730 y 731 y 732 y 733 y 734 y 735 y 736 y 737 y 738 y 739 y 740 y 741 y 742 y 743 y 744 y 745 y 746 y 747 y 748 y 749 y 750 y 751 y 752 y 753 y 754 y 755 y 756 y 757 y 758 y 759 y 760 y 761 y 762 y 763 y 764 y 765 y 766 y 767 y 768 y 769 y 770 y 771 y 772 y 773 y 774 y 775 y 776 y 777 y 778 y 779 y 780 y 781 y 782 y 783 y 784 y 785 y 786 y 787 y 788 y 789 y 790 y 791 y 792 y 793 y 794 y 795 y 796 y 797 y 798 y 799 y 800 y 801 y 802 y 803 y 804 y 805 y 806 y 807 y 808 y 809 y 810 y 811 y 812 y 813 y 814 y 815 y 816 y 817 y 818 y 819 y 820 y 821 y 822 y 823 y 824 y 825 y 826 y 827 y 828 y 829 y 830 y 831 y 832 y 833 y 834 y 835 y 836 y 837 y 838 y 839 y 840 y 841 y 842 y 843 y 844 y 845 y 846 y 847 y 848 y 849 y 850 y 851 y 852 y 853 y 854 y 855 y 856 y 857 y 858 y 859 y 860 y 861 y 862 y 863 y 864 y 865 y 866 y 867 y 868 y 869 y 870 y 871 y 872 y 873 y 874 y 875 y 876 y 877 y 878 y 879 y 880 y 881 y 882 y 883 y 884 y 885 y 886 y 887 y 888 y 889 y 890 y 891 y 892 y 893 y 894 y 895 y 896 y 897 y 898 y 899 y 900 y 901 y 902 y 903 y 904 y 905 y 906 y 907 y 908 y 909 y 910 y 911 y 912 y 913 y 914 y 915 y 916 y 917 y 918 y 919 y 920 y 921 y 922 y 923 y 924 y 925 y 926 y 927 y 928 y 929 y 930 y 931 y 932 y 933 y 934 y 935 y 936 y 937 y 938 y 939 y 940 y 941 y 942 y 943 y 944 y 945 y 946 y 947 y 948 y 949 y 950 y 951 y 952 y 953 y 954 y 955 y 956 y 957 y 958 y 959 y 960 y 961 y 962 y 963 y 964 y 965 y 966 y 967 y 968 y 969 y 970 y 971 y 972 y 973 y 974 y 975 y 976 y 977 y 978 y 979 y 980 y 981 y 982 y 983 y 984 y 985 y 986 y 987 y 988 y 989 y 990 y 991 y 992 y 993 y 994 y 995 y 996 y 997 y 998 y 999 y 1000



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180454732001
FECHA DE INGRESO: 02/03/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/08/1965-2-339f-1024i-11r
Tarjetas:;T00000141337;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito,

CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El lote situado en la parroquia Cumbayá de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ALBERTO VELASQUEZ E INES SALAZAR.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Rosa Poveda viuda de Borja, según escritura otorgada el tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Dr. Jorge Lara, inscrita el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra: a fojas 1193, número 768, del Registro de Demandas, Tomo 127 y con fecha veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se encuentra inscrita la demanda ordenada por el Sr. Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio 1692-96), en auto de veinte de septiembre del mismo año, propuesta por Manuel María Velásquez Villacís y María Laura Simbaña, en contra de José Alberto Velásquez Villacís e María Inés Salazar, pidiendo la demarcación el restablecimiento de los linderos entre sus propiedades. También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que se revisa con los nombres de José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Salazar Castro, como solicita. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos

43
WARRANTY 7025

entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: L.F.

[Handwritten signature]
REVISADO

DMQBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN. **LO CERTIFICO**

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
CERTIFICACIONES
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





4365-12

Oficio No. 02320-12-DMGBI

Quito, 11 JUL 2012

Señores:

- SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
- PROCURADURIA METROPOLITANA
- ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ
- SUBPROCURADOR ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ
- EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS
- DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS
- DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
- DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA
- DIRECCION METROPOLITANA DE INFORMATICA
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
- VELASQUEZ VILLACIS JOSE ALBERTO

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública No. 227/2012, con fines de expropiación parcial del bien inmueble identificado con predio No. 5019902 de propiedad de: **VELASQUEZ VILLACIS JOSE ALBERTO**, ubicado en la Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbía, Parroquia Itchimbía, para la Construcción del Paso Deprimido Santa Rosa en la Av. Simón Bolívar, Tramo II conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente.

Atentamente,

Arq. Mario Vivero Espinel
DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION
DE BIENES INMUEBLES



PCP.

02320-12 VELASQUEZ VILLACIS JOSE ALBERTO



Administración
General

DMGBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO

42
- WARESTA y POS -
EXTINGUIDA
POR REPUBLICA
N° 2001-2014

Resolución No. 227/2012,
Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial

Rubén Flores Agreda
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, los siguientes informes: (a) Oficio No. 0626-GG-AJ-EXP de 05 de junio de 2012, de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, (la "Solicitud del Requirente"); (b) Informe No. ST-GT-00177, de 23 de enero de 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, (el "Informe de Territorio"); (c) Oficio No. 0010437 de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección Metropolitana de Catastros, (el "Informe de Afectación"); (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana de 25 de junio de 2012, referente al expediente No. 3555-2012, (el "Informe Legal"); (e) Certificado de Registro de la Propiedad No. C180454732001, de 02 de marzo de 2012; (f) Certificación presupuestaria No. 242-GAF-UF-P de 24 de febrero de 2012 de la Jefatura de Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, (la "Disponibilidad Financiera"), y (g) Informe de expropiación No. 301/2012, de 03 de julio de 2012, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control"); y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*".
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "*las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley*".
- Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el "COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (el "Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006 (en adelante "Ordenanza 181").
- Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad

[Handwritten signature]

con los artículos 595 y 596 del COOTAD (en cualquiera de los casos la "Autoridad Competente").

Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, delegó al Administrador General las competencias que tiene asignadas en materia de declaratorias de utilidad pública de bienes, incluida la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano con anterioridad a la vigencia del COOTAD.

Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirientes.

Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"): (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requiriente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requiriente, excepto en los casos de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera").

Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requiriente, con el que la Unidad Requiriente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastros debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación.

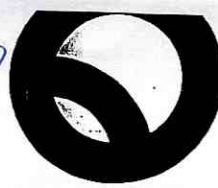
Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todo los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente.

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas,

Resuelve

Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fin de expropiación Parcial, el bien inmueble cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:





Administración
General

DMGBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

41
CARRETERA YON 2

Titular:
Ubicación:
Número de Predio:
Clave Catastral:
Superficie total del bien:
Superficie afectada:
Porcentaje de cesión gratuita:
Linderos de la superficie afectada:

Velázquez Villacís José Alberto
Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbía, Parroquia Itchimbía
5019902
10309-01-002
Terreno 57.500,00 m ² ;
Terreno 2.332,59 m ² ;
0,00 m ²
C1
Norte: Termina en vértice 0,00 m.
Sur: Salazar Blanca en 32,80 m.
Este: Av. Simón Bolívar en 84,25 m.
Oeste: Propiedad del afectado en 100,15 m.
C2
Norte: Termina en vértice 0,00 m.
Sur: Salazar Blanca en 26,40 m.
Este: Propiedad del afectado en 74,00 m.
Oeste: Av. Simón Bolívar en 68,40 m.
\$ 16.794,65 USD
\$ 14.050,00 USD
\$ 1.542,23 USD
\$ 32.386,88 USD (treinta y dos mil trescientos ochenta y seis 88/100 dólares americanos)

Avalúo terreno:
Avalúo construcciones:
Precio de Afeción:
Valor a pagar:

Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente fin: construcción del Paso Deprimido Santa Rosa en la Av. Simón Bolívar, Tramo II.

Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio No. 0626-GG-AJ-EXP de 05 de junio de 2012, de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; (b) Informe No. ST-GT-00177, de 23 de enero de 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio No. 0010437 de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección Metropolitana de Catastros; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana de 25 de junio de 2012, referente al expediente No. 3555-2012; (e) Certificado de Registro de la Propiedad No. C180454732001, de 02 de marzo de 2012; (f) Certificación presupuestaria No. 242-GAF-UF-P de 24 de febrero de 2012 de la Jefatura de Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, y (g) Informe de expropiación No. 301/2012, de 03 de julio de 2012, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de esta Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad.

Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiación en curso, los administrados deberán fijar casillero judicial.

Art. 5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde.

[Handwritten signatures and initials]

Art. 6.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revoque la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de (i) efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, (ii) otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación.

Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastros y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución.

Art. 7.- Disponer la conformación de una comisión de negociación, conformada por un representante de la Administración General y de la Dirección Metropolitana de la Gestión de Bienes Inmuebles para atender el procedimiento de negociación del justo valor de los bienes a ser expropiados en sede administrativa, en marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano aplicables.

De los resultados del procedimiento de negociación se dejará constancia en un acta suscrito por los miembros de la Comisión.

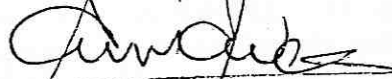
El procedimiento de negociación en sede administrativa no podrá durar más de noventa días calendario desde la fecha de expedición de esta Resolución.

Con el acta del procedimiento de negociación o al fenecimiento del plazo previsto en el inciso precedente, lo que acontezca en primer lugar, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles remitirá a los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente con el objeto de: (i) instrumente los acuerdos alcanzados, si existiesen; o, (ii) de inicio al juicio de expropiación.

Art. 8.- Disponer a la Dirección Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación -prevista en el último inciso del artículo 447 del COOTAD del valor a pagar por los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Unidad Requirente.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 9 de JUL 2013.



Rubén Flores Agreda
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





Administración
General

**Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles**

YO
VARELTO

Oficio No. 3029-14-DMGBI

Quito, 11 SEP 2014

Señores:

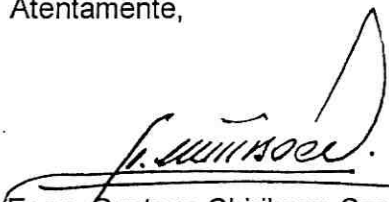
- SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
- PROCURADURIA METROPOLITANA
- ADMINISTRACION ZONAL CENTRO
- EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS
- DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS
- DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
- DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
- VELASQUEZ VILLACIS JOSE ALBERTO

Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución de Extinción No 001/2014, la misma que deja sin efecto la declaratoria de Utilidad Pública No. 227/2012 con fines de expropiación parcial, del inmueble de propiedad de Velásquez Villacis José Alberto, catastrado con predio No. 5192495 y clave catastral No. 10309-01-002, ubicado en Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbia, requerido para el proyecto Construcción del paso deprimido Santa Rosa en la Av. Simón Bolívar Tramo II, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. A0010 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente.

Atentamente,


Econ. Gustavo Chiriboga Castro
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles**



Administración
General

39
TABLON TA YUUBUC

Resolución de Extinción No. 001/2014

Extinción de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública No. 227/2012 de 11 de julio de 2012.

Dra. Alexandra Pérez
ADMINISTRADORA GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ANTECEDENTES:

Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.

Vistos, los siguientes documentos:

(a) Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 227/2012 de 11 de julio de 2012, suscrita por el Administrador General remitida con oficio No. 02320-12-DMGBI, de 11 de julio de 2012, (en adelante "Resolución a Extinción").

(b) Oficio No. 387-GG-AJ-EXP, de 21 de abril de 2014, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras públicas en adelante la "Unidad Requirente" y su informe técnico mediante Memorando No. 124-GOP de 14 de enero de 2013, Oficio s/n de 11 de abril de 2014, la "Solicitud del Afectado").

(c) Oficio No. 10437, de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección Metropolitana de Catastros (el "Informe de Afectación").

(d) Oficio No. Exp. 4365-2012, de 19 de junio de 2014, de la Procuraduría Metropolitana (el "Informe Legal").

(e) Informe de cumplimiento de requisitos No. Exp. 1178/2014, de 27 de junio de 2014, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ("Informe de Control").

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*".

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "*las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley*".

Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") contienen el régimen legal que regula los

elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.

- Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (el "Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006 (en adelante "Ordenanza 181").
- Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD.
- Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias.
- Que, mediante Resolución C0779 de 25 de noviembre de 2010, el Concejo Metropolitano facultó al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a modificar las resoluciones de declaratoria de utilidad pública expedidos por el Cuerpo Colegiado, cuando el caso lo amerite, en ejercicio de la atribución exclusiva prevista en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización.
- Que, el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, delegó al Administrador General las competencias que tiene asignadas en materia de declaratorias de utilidad pública de bienes, incluida la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano con anterioridad a la vigencia del COOTAD.
- Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido; el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.
- Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes.
- Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía A0010, el Alcalde delega al Administrador General la competencia para expedir resoluciones declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con reformas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública.



Administración
General

38
TREINTA Y OCHO

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General,

Resuelve:

Art. 1.- Extinguir la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública No. 227/2012 de fecha 11 de julio de 2012, suscrita por el Administrador General remitida con oficio No. 2320-12 DMGBI de 11 de julio de 2012, para la expropiación parcial del inmueble de propiedad del señor Velásquez Villacís José Alberto, requerido para el proyecto: Construcción del paso Deprimido Santa Rosa en la Av. Simón Bolívar Tramo II (Túnel Linner); en vista de que no se construyó el intercambiador previsto en el sector de San Juan de Santa Rosa, ya que la solución vehicular se implantaría en el intercambiador Auquitas, a continuación detallamos los datos y características del área del inmueble que fuera afectado:

Titular:	Velásquez Villacís José Alberto
Ubicación:	Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbía, Parroquia Itchimbía
Número de Predio:	5192495
Clave Catastral:	10309-01-002
Superficie total del bien:	Terreno 57.500,00 m ² ;
Superficie afectada:	Terreno 2.332,59 m ² ;
Linderos de la superficie afectada:	Norte : Termina en vértice en 0,00 m, tanto en afectación C1 como en afectación C2. Sur : Propiedad de Salazar Blanca en 32,80 m en afectación C1 y en 26,40 m en afectación C2. Este : Av. Simón Bolívar en 84,25 m en afectación C1 y Propiedad del Afectado en 74,00 m en afectación C2. Oeste : Propiedad del afectado en 100,15 m en afectación C1 y Av. Simón Bolívar en 68,40 m en afectación C2.
Avalúo terreno:	\$ 16.794,65 USD
Avalúo construcciones:	\$ 14.050,00 USD
Precio de Afección:	\$ 1.542,23 USD
Valor a pagar:	\$ 32.386,88 USD (treinta y dos mil trescientos ochenta y seis, 88/100 dólares americanos)

Art. 2.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) la Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 227/2012 de 11 de julio de 2012, suscrita por el Administrador General remitida con oficio No. 02320-12-DMGBI de 11 de julio de 2012; (b) Oficio No. 387-GG-AJ-EXP, de 21 de abril de 2014, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras públicas y su informe técnico Memorando No. 124-GOP de 14 de enero de 2013, Oficio s/n de 11 de abril de 2014, del afectado; (c) Oficio No. 10437, de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección Metropolitana de Catastros; (d) Oficio No. Exp - 4365-2012, de 19 de junio de 2014, de la Procuraduría Metropolitana, (e) Informe de cumplimiento de requisitos No. Exp 1178/2014, de 27 de junio de 2014, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Art. 3.- Disponer que, se notifique con el contenido de esta Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la

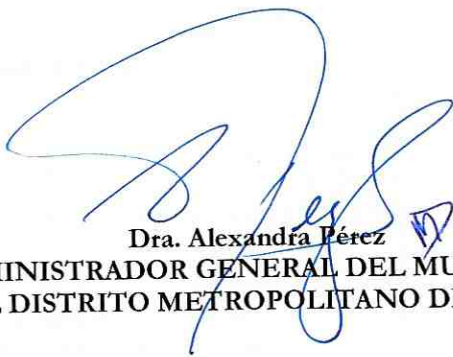
Propiedad, quien deberá tomar las medidas necesarias a fin de levantar toda medida cautelar constituida sobre el inmueble anteriormente expropiado.


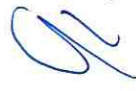
Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiación en curso, los administrados deberán fijar domicilio judicial.

Art. 4.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria para los fines pertinentes.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Entidad Requirente.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **11 SEP 2014**


Dra. Alexandra Pérez
ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

37
7/02/16/14
7/12/14

DMGBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. **LO CERTIFICO**

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS
PARA LA EXTINCIÓN DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
CON FINES DE EXPROPIACIÓN PARCIAL DE BIENES INMUEBLES**

Informe No. : EXTINCION-1178-2014
Fecha : 27/06/2014

INFORMACIÓN GENERAL

Afectado : Velásquez Villacís José Alberto.
Destino afectación : Proyecto: Av. Simón Bolívar Tramo II, Paso Deprimido Santa Rosa
(Túnel Linner)

Número de predio : 5019902 Clave catastral: 1030901002
Dirección : Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbía, Parroquia Itchimbía

Superficie de terreno afectada : 2.332,59 m2

Avalúo total terreno : \$ 16.794,65 USD
Avalúo total construcción : \$ 14.050,00 USD
Precio de afección Arts. 449 literal c) y 451 COOTAD: 1.542,23 USD
AVALUO TOTAL : \$ 32.386,88 USD ✓

LINDEROS:

Norte : Termina en vértice en 0,00 m, tanto en afectación C1 como en afectación C2
Sur : Propiedad de Salazar Blanca en 32,80 m en afectación C1 y en 26,40 m en afectación C2
Este : Av. Simón Bolívar en 84,25 m en afectación C1 y Propiedad del Afectado en 74,00 m en
afectación C2
Oeste : Propiedad del afectado en 100,15 m en afectación C1 y Av. Simón Bolívar en 68,40 m en
afectación C2

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Solicitud del Requiriente

No. de informe : 387-GG-AJ-EXP
Fecha de informe : 21/04/2014

Favorable

Secretaría de Territorio

No. de informe : ST-GT- 000177
Fecha de informe : 23/01/2012

Declaratoria

Informe de Afectación

No. de informe : 10437
Fecha de informe : 30/12/2011

Declaratoria

Informe Legal

No. de informe : Exp. 4365-2012
Fecha de informe : 19/06/2014

Favorable



Certificado de Registro de la Propiedad

No. de certificado : C180454732001
Fecha de ingreso : 02/03/2012

Nota: Por ser una extinción de una resolución de declaratoria de utilidad pública no es necesario disponibilidad presupuestaria

Se extingue la resolución de declaratoria de utilidad pública No. 227/2012, suscrita por el Administrador General el 11 de julio del 2012, considerando el informe técnico de la EPMMOP y la solicitud de revocatoria de los administrados y al existir razones de oportunidad por parte de la Administración Municipal.

En base a la revisión de la documentación presentada dentro del expediente de revocatoria y a los informes técnicos mencionados en este Informe, concluyo que todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable han sido cumplidos a fin de que Usted, Señora Administradora General, resuelva la revocatoria de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación parcial del bien inmueble antes descrito.

Recomiendo se sirva suscribir el Proyecto de Resolución que adjunto al presente expediente e informe.

Atentamente,

Eco Gustavo Chiriboga Castro
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

ELABORADO POR : MARCELO MONTALVO ING.



AL ADMINISTRACION GENERAL
MUNICIPIO DEL D.M.Q
RECIBIDO

INSTITUCION _____
FECHA _____
NOMBRE _____

2014-073973
H. MONTALUC
24/06-2014
36
TREINTA Y OCHO

Exp. Interno No.2012-04365

Doctora
Alexandra Pérez
ADMINISTRADORA GENERAL MDMQ
Presente.-

DMQBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO

De mi consideración:

Para su conocimiento y resolución, esta Procuraduría Metropolitana, emite el siguiente informe legal:

ANTECEDENTE:

Mediante Resolución No. 227/2012 de 11 de julio de 2012, el Economista Rubén Flores Agreda resuelve expedir la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación parcial del bien inmueble de propiedad de los cónyuges JOSE ALBERTO VELASQUEZ VILLACIS Y MARÍA INÉS SALAZAR CASTRO, identificado con el predio No. 5019902, ubicado en la Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbia, parroquia Itchimbia.

INFORMES TECNICOS:

1. Mediante Memorando No. 124-GOP de 14 de enero de 2013, el Gerente de Obras Públicas de la EPMMOP, manifiesta: *"se puso a consideración de la Gerencia general de esta Empresa dar por terminado el proyecto; criterio técnico aprobado en el mismo documento"*.
2. Con Oficio sin número de 11 de abril de 2014, los afectados solicitan la reversión de la resolución de declaratoria de utilidad pública que pesa sobre el predio de su propiedad, manifestando que los afectados no han cobrado el depósito judicial ni indemnización alguna y renuncian a iniciar cualquier legal tendiente al reclamo de daños y perjuicios derivados de dichas resoluciones.
3. Mediante Oficio No. 387-GG-AJ-EXP de 21 de abril de 2014 el ingeniero Germánico Pinto, Gerente General de la EPMMOP, acogiendo lo manifestado en los informes técnicos mencionados y el requerimiento de los afectados, con base en los dispuesto en los artículos 367 y 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, solicita se deje sin efecto la Resolución No. 227/2012 de 11 de julio

de 2012; y en virtud del artículo 454 del mismo Código, solicita se revierta la Resolución No. 227/2012 de 11 de julio de 2012.

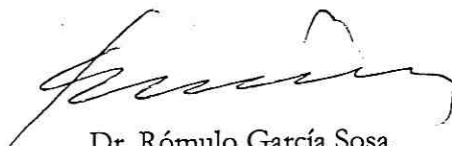
BASE LEGAL:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización [COOTAD] en el artículo 367 señala: “*Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. [...]*”
2. Mediante Resolución de Alcaldía No. 010 de 31 de marzo de 2011, artículo 10, No. 2, el señor Alcalde Metropolitano delega al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.

CRITERIO LEGAL:

De la documentación analizada y con fundamento en el artículo 367 del COOTAD y en el artículo 10, No. 2 de la Resolución de Alcaldía No. 010, Procuraduría Metropolitana emite **critério legal favorable**, para que usted, señora Administradora General proceda a la extinción de la Resolución No. 227/2012 de 11 de julio de 2012, considerando el sustento técnico argumentado por la EPMMOP y la solicitud de revocatoria realizada por los administrados y su renuncia expresa para exigir indemnización e iniciar cualquier acción legal para reclamar el pago de daños y perjuicios derivados de la extinción de la Resolución materia de este trámite.

Atentamente,



Dr. Rómulo García Sosa
PROCURADOR METROPOLITANO



Adjunto expediente completo.

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
Realizado por:	Fernando Rojas Yerovi	30/05/2014	<i>[Signature]</i>



EPMMOF
 Empresa Pública
 Metropolitana
 de Movilidad y
 Obras Públicas

DMGEBI 4365-12

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
 REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
 DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

39
 TREINTAYCINCO

Quito, 21 ABR. 2014
 Oficio No. 0387 -GG-AJ-EXP

Doctor
 Ernesto Guarderas Izquierdo
Procurador Metropolitano
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Presente

RECEPCIONADO
 MUNICIPIO DEL DISTRITO
 METROPOLITANO DE QUITO
 PROCURADURÍA METROPOLITANA
 Fecha: 22 ABR 2014
 Hora: 10:42
 Firma de recepción:

De mi consideración:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio No. 626-GG-AJ-EXP de 5 de junio de 2012 esta Empresa emitió informe favorable para que previo su criterio legal, el Alcalde Metropolitano resuelva la declaratoria de utilidad pública de 3 inmuebles afectados por la construcción del paso deprimido Santa Rosa (Túnel Linner), de la Rehabilitación de la avenida Simón Bolívar, tramo II, que incluyó el inmuebles de los cónyuges José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Salazar Castro.

La Procuraduría Metropolitana mediante oficio expediente No. 3555-2012 de 25 de junio de 2012, emitió criterio legal favorable para que el Administrador General expida la resolución declaratoria de utilidad pública del referido inmueble.

El Administrador General emitió la resolución No. 227/2012 de 11 de julio de 2012, mediante las cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial, el inmueble de propiedad de los cónyuges JOSE ALBERTO VELASQUEZ VILLACIS Y MARÍA INÉS SALAZAR CASTRO, afectados por la construcción del paso deprimido Santa Rosa (Túnel Linner).

El 10 de septiembre de 2012, se presentó la demanda en contra de los cónyuges José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Salazar Castro, del predio afectado, se consignó un cheque por el valor de USD \$ 32.386,88, dicho proceso recayó en el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha.

Mediante memorando No. 124-GOP de 14 de enero de 2013, el Gerente de Obras Públicas de esta Empresa, manifiesta que: "se puso a consideración de la Gerencia General de esta Empresa dar por terminado el proyecto; criterio técnico aprobado en el mismo documento"; y, adjunta el informe de fiscalización del Proyecto.

Con oficio sin número de 11 de abril de 2014 los afectados solicita la reversión de la resolución de declaratoria de utilidad pública que pesa sobre el predio de su propiedad, manifestando que los afectados no han cobrado el depósito judicial ni indemnización alguna y renuncian a iniciar cualquier acción legal tendiente al reclamo de daños y perjuicios derivados de dichas resoluciones.

Por lo expuesto, acogiendo lo manifestado en los informes técnicos mencionados y el requerimiento de los afectados, con fundamento en los antecedentes señalados en los párrafos precedentes, con base en lo dispuesto en los Artículos 367 y 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta Empresa solicita que se deje sin efecto la Resolución No. 227/2012 de 11 de julio de 2012; y, en virtud del Artículo 454 del cuerpo legal antes invocado, se revierta la Resolución No.



227/2012 de 11 de julio de 2012, mediante la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial, el inmueble de propiedad de los cónyuges JOSE ALBERTO VELASQUEZ VILLACIS Y MARÍA INÉS SALAZAR CASTRO, afectados por la Construcción del paso Deprimido Santa Rosa en la Avenida Simón Bolívar, que fue emitida por el Administrador General, Delegado del Alcalde Metropolitano de Quito, considerando que no existen gravámenes o beneficio para quienes constaban como afectados y la renuncia voluntaria a efectuar acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas respecto de dichas declaratorias de utilidad pública.

Atentamente,



Ing. Germánico Pinto Troya

Gerente General

Adj. copias certificadas de:

- Oficio No. 626-GG-AJ-EXP de 5 de junio de 2012
- Oficio expediente No. 3555-2012 de 25 de junio de 2012
- Memorando No. 124-GOP de 14 de enero de 2013
- Oficio sin número de 11 de abril de 2014
- Oficio Nos. 625 de 02 de julio de 2013

Q



EPMMOP
 Empresa Pública
 Metropolitana
 de Movilidad y
 Obras Públicas

34
 TRAYECTA Y C.A.T.R.S.

PARA: Ab. Mg. Germán Pazmiño Gárcés
 Asesor Jurídico

ASUNTO: Reconsideración del Intercambiador San Juan de Santa Rosa

FECHA: 14 ENE. 2013

No: 0000124 GOP

DMGBI
 ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
 REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
 DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

En atención al memorando 2913-AJ-EXP D, relacionado con el Informe Técnico Rectificador del Proyecto "TUNEL LINNER DE LA REHABILITACIÓN DE LA AV. SIMÓN BOLÍVAR TRAMO II" originalmente planificado en San Juan de Santa Rosa, próximo al intercambiador Auquita, adjunto copia del memorando número 5131 GOP, de fecha: 17 de diciembre del 2012, documento mediante el cual la Gerencia de Obras Públicas puso a consideración de la Gerencia General "dar término al proyecto", conforme lo detallado en el memorando 1495 GOP-DIN-JFIN "A fin de atender los requerimientos solicitados por la Secretaría de Movilidad de TMDMQ...", criterio técnico aprobado en el mismo documento mediante sumilla inserta por el señor Gerente General.

Particular que comunico par su conocimiento y fines pertinentes en el área de su competencia.

Ing. Jaime Rivera Delgado
 Gerente Obras Públicas

Adj. Oficio No. 05131 GOP; 0382 GOP-DIN; 1495 GOP-DIN-JFIN

14 ENE. 2013
 10:18

Copia:
 Secretaría de Movilidad del MDMQ
 Jefatura de Fiscalización de Infraestructura Nueva
 Jefatura Estudios de Infraestructura Nueva

Elaborado por :	Ing. Arturo Piedra M.
Responsabilidad de:	Ing. Freddy Larenas L.

2013-01-11

RP

7

33
- 7021074 y 71225 -

Quito, 11 ABR 2014

Oficio No.

Señor Doctor
Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

DMGBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO



De mi consideración:

Nosotros, ALBERTO VELASQUEZ y MARIA INES SALAZAR, comparecemos respetuosamente ante usted y en referencia a la resolución Nos. 227/2012 de 11 de julio de 2012, mediante la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial, los inmuebles de mi propiedad, afectados por la construcción del paso deprimido Santa Rosa (Túnel Linner), manifiesto:

El Gerente General de la EPMMOP, con oficio No. 624-GG-AJ-EXP de 2 de julio de 2013, nos comunica que el Gerente de Obras Públicas, con memorando No. 2396 de 19 de junio de 2013, informa que: "No se construyó el intercambiador previsto en el sector de San Juan de Santa Rosa, ya que solución vehicular se implantará en el Intercambiador Auquitas".

Por lo expuesto, con base en lo dispuesto en el Art. 454 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y en los informes técnicos anteriormente mencionados, solicito a usted las reversiones de las resoluciones de declaratoria de utilidad pública que pesan sobre mis propiedades, renunciando a exigir indemnización alguna y a iniciar cualquier acción legal tendiente al reclamo de daños y perjuicios derivados de dicha resolución.

Atentamente,



ALBERTO VELASQUEZ
PROPIETARIO



MARIA INES SALAZAR
PROPIETARIA



EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

Quito, 02 JUL. 2013

Oficio No. 625 -GG-AJ-EXP

Señores
José Alberto Velásquez y María Inés Salazar Castro
Presente

De mi consideración:

El Administrador General emitió la resolución No. 227/2012 de 11 de julio de 2012, mediante la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial, el inmueble de su propiedad, afectado por el Proyecto Túnel Linner de la Rehabilitación de la Avenida Simón Bolívar Tramo II.

Mediante memorando No. 382-GOP-DIN de 11 de diciembre de 2012, El Director de Infraestructura Nueva, remite el informe de Fiscalización del proyecto realizado por David Puente, Jefe de Fiscalización, a través del cual solicita se considere el cierre del proyecto, debido a que sería anti técnico contar con dos intercambiadores.

Con memorando No. 5131-GOP de 7 de enero de 2013, el Ing. Jaime Rivera Delgado, Gerente de Obras Públicas, solicita a la Gerencia General de esta Empresa se considere el pedido del Jefe de Fiscalización de Infraestructura Nueva, criterio técnico que fue aprobado en el mismo documento mediante sumilla inserta por el señor Gerente General.

Mediante Memorando No. 2396 de 19 de junio de 2013, el Ingeniero Jaime Rivera Delgado, Gerente de Obras Públicas, remite el Informe No. 608-GOP-DIN-JFIN de 14 de junio de 2013, en el cual manifiesta que no se construyó el intercambiador previsto en el sector de San Juan de Santa Rosa, ya que la solución vehicular se implantaría en el intercambiador Auquitas.

Por los antecedentes expuestos, esta Empresa iniciará los trámites tendientes a revertir la resolución de declaratoria de utilidad pública que pesa sobre el inmueble de su propiedad.

Particular que comunico a ustedes para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Germanico Pinto Troya
Gerente General EPMMOP

Anexo: lo indicado

04 JUL 2013

Elaborado por Vanessa Jara		2013-06-28
Revisado por Ab. Jessica García C.		
Bajo la responsabilidad de Ab. Germán Pazmiño G.		
Trámite No. 2953/4395/4011		



32
- TREINTA Y DOS -

SECRETARÍA DE
Territorio, Hábitat
y Vivienda

Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda

2012 JAN 24 A 10:53

0002398

23 ENE 2012

Quito

Oficio ST-GT-

000177

Abogado Mg.
Germán Pazmiño Garcés
ASESOR JURÍDICO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - EPMOP
Presente

DMGBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

Señor Asesor Jurídico:

En atención al Oficio No. 0036 AJ-EXP, ingresado con HC. 2012-003721, mediante el cual requiere el informe técnico sobre la expropiación de los inmuebles afectados por el proyecto "Túnel Linner", Rehabilitación de la Avenida Simón Bolívar, Tramo II, sector Santa Rosa.

Al respecto y de acuerdo a lo que establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda manifiesta que el proyecto "Túnel Linner", Rehabilitación de la Avenida Simón Bolívar, Tramo II, sector Santa Rosa, NO se opone con la Planificación del Ordenamiento Territorial establecido, por lo que emite **informe técnico favorable** para que continúe el trámite de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación de los 6 inmuebles afectados para la implementación del mencionado proyecto, de acuerdo con las Fichas Catastrales (adjuntas).

Atentamente,

Arq. Patricio Montalvo T.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DEL SUELO Y EL ESPACIO PÚBLICO (E)

Anexo: Documentación recibida

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Ing. Luis Jácome	2012-01-13	
Revisado por:	Arq. Carlos Quezada		

Jeaneth A.
2012-01-13

5



Dirección
Metropolitana de
Catastro

Administración
General

Jorge Guerrero

0010437

V. Jara
2012-01-05
Quito, a

30 Dic 2011

DMGBI

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

[Handwritten signature]

Ab. Mg.
Germán Pazmiño Garcés
ASESOR JURÍDICO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS (EPMMOP)
Presente

Señor Asesor:

Con oficio No.545 AJ-EXP de noviembre 21 de 2011, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) emitir el informe técnico y avalúo de los inmuebles afectados por Proyecto: "TÚNEL LINNER" REHABILITACIÓN DE LA AV. SIMÓN BOLÍVAR TRAMO II.

En atención a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 181, esta Dirección adjunta al presente el Informe Técnico Catastral No. 666-GCPP-2011, correspondiente al avalúo de las áreas de terreno que se afecta a los inmuebles identificados con claves catastrales 10309-01-002, 10309-01-003, 10309-01-005, el cual asciende a USD 94.421,47.

Atentamente,

[Handwritten signature of Daniel Hidalgo Villalba]

Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Elaborado por:	A Iza/ Servidor Municipal	15-12-2011	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Earroba/ Responsable de Proceso GCPP	15-12-2011	<i>[Signature]</i>
	J Solís/ Jefe de Programa Servicios Catastrales (E)	26-12-2011	<i>[Signature]</i>

Gufa: 9996
Oficio 666- GCPP

033

EPMMOP
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO EN
ASESORIA JURÍDICA

05 ENE. 2012 13H05

María Eugenia Ulloa
RECEPCIONISTA

05 ENE 2012
[Handwritten signature]

31
- TERCER TAY ONO -



Dirección
Metropolitana de
Catastro

General

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS

DMGBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUI
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

FICHA TÉCNICA

No. 1 de

PROYECTO: "TÚNEL LINNER" DE LA REHABILITACIÓN DE LA AV. SIMÓN BOLÍVAR TRAMO II

REFERENCIA: INFORME TÉCNICO NO.656-GCPP-2011. SOLICITADO POR LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS (EPMMP)

1.-IDENTIFICACIÓN		6.-ESTADO ACTUAL	
PROPIETARIO	: Velázquez Villacis José Alberto		
CLAVÉ CATASTRAL	: 10309-01-002		
PREDIO NÚMERO	: 5019902		
2.-UBICACIÓN			
PARROQUIA:	: Itchimbia		
SECTOR:	: Protección Itchimbia		
ZONA	: Centro		
CALLE	: Av. Simón Bolívar		
3.- LINDEROS			
ÁREA DE AFECTACIÓN C1:			
NORTE	: Termina en Vértice		
SUR	: Propiedad de Salazar Blanca en 32,80m		
ESTE	: Av. Simón Bolívar en 84,25m		
OESTE	: Propiedad del Afectado en 100,15m		
ÁREA DE AFECTACIÓN C2:			
NORTE	: Termina en Vértice		
SUR	: Propiedad de Salazar Blanca en 26,40m		
ESTE	: Propiedad del Afectado en 74,00m		
OESTE	: Av. Simón Bolívar en 68,40m		
4.- DATOS TÉCNICOS Y AVALÚO			
4.1.- TERRENO			
* ÁREA TOTAL	: 57.500,00 m ²		
** ÁREA AFECTADA C1+C2 (1601,18m ² +731,41m ²):	: 2.332,59 m ²		
** VALOR m ² :	: USD. 7,20		
AVALÚO	: USD. 16.794,65		
4.2.- CONSTRUCCIÓN			
Bloque 1: 1 piso, en estructura de bloque, acabado económico, año 2005.(bodega)			
***ÁREA TOTAL	: 50,00 m ²		
VALOR m ²	: USD. 40,00		
COEFICIENTE	: 0,75		
VALOR m ² REAL	: USD. 30,00		
AVALÚO	: USD. 1.500,00		
Bloque 2: 1 piso, estructura metálica, acabado económico, año 2005(comercio)			
***ÁREA TOTAL	: 86,00 m ²		
VALOR m ²	: USD. 125		
AVALÚO	: USD. 10.750,00		
Bloque 3: 1 piso, en estructura de bloque, acabado económico, año 2005(bodega)			
***ÁREA TOTAL	: 29 m ²		
VALOR m ²	: USD. 40		
COEFICIENTE	: 0,75		
VALOR m ² REAL	: USD. 30,00		
AVALÚO	: USD. 870,00		
Bloque 4: 1 piso, estructura de bloque, acabado económico, año 2005(bodega)			
***ÁREA TOTAL	: 31 m ²		
VALOR m ²	: USD. 40		
COEFICIENTE	: 0,75		
VALOR m ² REAL	: USD. 30,00		
AVALÚO	: USD. 930,00		
AVALÚO BLOQUE 1 + 2 + 3 + 4		USD. 14.050,00	
4.3.- MEJORAS ADHERIDAS AL PREDIO			
ÁREA	: 0,00 m ²		
4.4.- CERRAMIENTO			
ÁREA	: 0,00 m ²		
4.4.- RESUMEN DE AVALÚOS			
TERRENO	: USD. 16.794,65		
CONSTRUCCIÓN	: USD. 14.050,00		
MEJORAS	: USD. 0,00		
CERRAMIENTO	: USD. 0,00		
AVALÚO TOTAL	: USD. 30.844,65		
4.5.-PLUSVALIA			
Valor descontado por intervenciones públicas en sector desde 2006, Art. 449, literal b)			
(-)	: USD. 0,00		
4.6.- VALOR PREVISTO COMO PRECIO DE AFECIÓN			
5% del avalúo de bien a ser expropiado, Art. 449 Literal c) y Art. 451 COOTAD.			
	: USD. 1.542,23		
4.7.- VALOR DEL BIEN A SER EXPROPIADO			
	: USD. 32.386,88		
5.-OBSERVACIONES			
* Área total de terreno según sistema de información catastral			
**Dato valorativo según sistema de información catastral actualizado, conforme consta en memorando 841 VAL de 15-12-2011			
***Áreas conforme levantamiento topográfico remitido por la EPMMP OF. 1065(2-12-2011)			
9.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA		10.- REVISADO-	
 Ing. Erwin Arroba P. RESPONSABLE DE PROCESO		 Ing. Juan Solís JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO	
 Arq. Anibal Iza SERVIDOR MUNICIPAL &			
GUÍA: 9996		FECHA: Diciembre 15 de 2011.	

14



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180454732001
FECHA DE INGRESO: 02/03/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/08/1965-2-339f-1024i-11r

Tarjetas: T00000141337;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El lote situado en la parroquia Cumbayá de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ALBERTO VELASQUEZ E INES SALAZAR.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Rosa Poveda viuda de Borja, según escritura otorgada el tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Dr. Jorge Lara, inscrita el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra: a fojas 1193, número 768, del Registro de Demandas, Tomo 127 y con fecha veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se encuentra inscrita la demanda ordenada por el Sr. Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio 1692-96), en auto de veinte de septiembre del mismo año, propuesta por Manuel María Velásquez Villacís y María Laura Simbaña, en contra de José Alberto Velásquez Villacís e María Inés Salazar, pidiendo la demarcación el restablecimiento de los linderos entre sus propiedades. También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que se revisa con los nombres de José Alberto Velásquez Villacís y María Inés Salazar Castro, como solicita. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos

30
- TREINTA -

entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: L.F.

REVISADO

000003898

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



DMQBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO



4365-12

Oficio No. 02320-12-DMGBI

Quito, 11 JUL 2012

Señores:

- SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
- PROCURADURIA METROPOLITANA
- ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ
- SUBPROCURADOR ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ
- EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS
- DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS
- DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
- DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA
- DIRECCION METROPOLITANA DE INFORMATICA
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
- VELASQUEZ VILLACIS JOSE ALBERTO

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública No. 227/2012, con fines de expropiación parcial del bien inmueble identificado con predio No. 5019902 de propiedad de: **VELASQUEZ VILLACIS JOSE ALBERTO**, ubicado en la Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbía, Parroquia Itchimbía, para la Construcción del Paso Deprimido Santa Rosa en la Av. Simón Bolívar, Tramo II conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente.

Atentamente,

Arq. Mario Vivero Espinel
DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION
DE BIENES INMUEBLES

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURIA METROPOLITANA	
Fecha:	12 JUL 2012
Horas:	10:20
Firma de recepción:	<i>[Signature]</i>

PCP.

02320-12 VELASQUEZ VILLACIS JOSE ALBERTO

29
- 02107102022 -



Administración
General

DMGBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO

**Resolución No. 227/2012,
Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial**

**Rubén Flores Agreda
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos, los siguientes informes: (a) Oficio No. 0626-GG-AJ-EXP de 05 de junio de 2012, de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, (la "Solicitud del Requiriente"); (b) Informe No. ST-GT-00177, de 23 de enero de 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, (el "Informe de Territorio"); (c) Oficio No. 0010437 de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección Metropolitana de Catastros, (el "Informe de Afectación"); (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana de 25 de junio de 2012, referente al expediente No. 3555-2012, (el "Informe Legal"); (e) Certificado de Registro de la Propiedad No. C180454732001, de 02 de marzo de 2012; (f) Certificación presupuestaria No. 242-GAF-UF-P de 24 de febrero de 2012 de la Jefatura de Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, (la "Disponibilidad Financiera"), y (g) Informe de expropiación No. 301/2012, de 03 de julio de 2012, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control"); y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*".
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "*las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley*".
- Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el "COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (el "Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006 (en adelante "Ordenanza 181").
- Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad

con los artículos 595 y 596 del COOTAD (en cualquiera de los casos la "Autoridad Competente").

Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, delegó al Administrador General las competencias que tiene asignadas en materia de declaratorias de utilidad pública de bienes, incluida la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano con anterioridad a la vigencia del COOTAD.

Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes.

Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"): (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera").

Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastros debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación.

Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todo los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente.

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas,

Resuelve

Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fin de expropiación Parcial, el bien inmueble cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:





28
DEPARTAMENTO

DMGBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
Administración General REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

Titular:
Ubicación:
Número de Predio:
Clave Catastral:
Superficie total del bien:
Superficie afectada:
Porcentaje de cesión gratuita:
Linderos de la superficie afectada:

Velázquez Villacís José Alberto
Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbía, Parroquia Itchimbía
5019902
10309-01-002
Terreno 57.500,00 m2;
Terreno 2.332,59 m2;
0,00 m2
C1
Norte: Termina en vértice 0,00 m.
Sur: Salazar Blanca en 32,80 m.
Este: Av. Simón Bolívar en 84,25 m.
Oeste: Propiedad del afectado en 100,15 m.
C2
Norte: Termina en vértice 0,00 m.
Sur: Salazar Blanca en 26,40 m.
Este: Propiedad del afectado en 74,00 m.
Oeste: Av. Simón Bolívar en 68,40 m.
\$ 16.794,65 USD
\$ 14.050,00 USD
\$ 1.542,23 USD
\$ 32.386,88 USD (treinta y dos mil trescientos ochenta y seis 88/100 dólares americanos)

Avalúo terreno:
Avalúo construcciones:
Precio de Afección:
Valor a pagar:

Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente fin: construcción del Paso Deprimido Santa Rosa en la Av. Simón Bolívar, Tramo II.

Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio No. 0626-GG-AJ-EXP de 05 de junio de 2012, de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; (b) Informe No. ST-GT-00177, de 23 de enero de 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio No. 0010437 de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección Metropolitana de Catastros; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana de 25 de junio de 2012, referente al expediente No. 3555-2012; (e) Certificado de Registro de la Propiedad No. C180454732001, de 02 de marzo de 2012; (f) Certificación presupuestaria No. 242-GAF-UF-P de 24 de febrero de 2012 de la Jefatura de Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, y (g) Informe de expropiación No. 301/2012, de 03 de julio de 2012, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de esta Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad.

Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiación en curso, los administrados deberán fijar casillero judicial.

Art. 5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde.

Art. 6.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revoque la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de (i) efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, (ii) otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación.

Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastros y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución.

Art. 7.- Disponer la conformación de una comisión de negociación, conformada por un representante de la Administración General y de la Dirección Metropolitana de la Gestión de Bienes Inmuebles para atender el procedimiento de negociación del justo valor de los bienes a ser expropiados en sede administrativa, en marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano aplicables.

De los resultados del procedimiento de negociación se dejará constancia en un acta suscrito por los miembros de la Comisión.

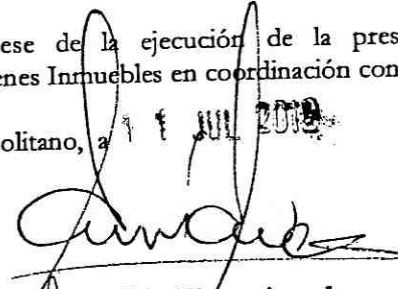
El procedimiento de negociación en sede administrativa no podrá durar más de noventa días calendario desde la fecha de expedición de esta Resolución.

Con el acta del procedimiento de negociación o al fenecimiento del plazo previsto en el inciso precedente, lo que acontezca en primer lugar, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles remitirá a los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente con el objeto de: (i) instrumente los acuerdos alcanzados, si existiesen; o, (ii) de inicio al juicio de expropiación.

Art. 8.- Disponer a la Dirección Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación -prevista en el último inciso del artículo 447 del COOTAD del valor a pagar por los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Unidad Requirente.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 11 JUL 2018.


Rubén Flores Agreda
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FREIRE & FREIRE
ABOGADOS ASOCIADOS
CASILLERO JUDICIAL 3069

22 FEB 2013 RECIBIDO - EPMMOP - 0 9:43

27
VEINTISIETE

Señor Ingeniero
Germánico Pinto

0004459

GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD
Y OBRAS PÚBLICAS
Presente.

De mi consideración.

JOSE ALBERTO VELASQUEZ VILLACIS, MARIA INES SALAZAR CASTRO,
GONZALO MONTALUISA Y BLANCA SALAZAR CASTRO, ante usted con las
debidas consideraciones exponemos y solicitamos.

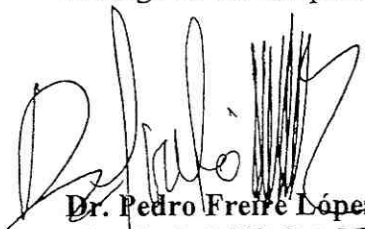
El Municipio de Distrito Metropolitano de Quito, declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial, los inmuebles de nuestra propiedad ubicados en la Avenida Simón Bolívar, sector Itchinbia, parroquia Itchinbioa de este Distrito, para destinarlo a la construcción del paso deprimido Santa Rosa en la Avenida Simón Bolívar, tramo II.

Estos procesos recayeron en los juzgados octavo y décimo tercero de lo civil de Pichincha, con números 1209-2012 y 1202-2012, en su orden, dentro del proceso expropiatorio se ha ordenado el pago del depósito inicial conforme a lo que dispone el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de que se continúe el juicio de expropiación para determinar el justo precio; sin embargo, la Empresa que usted gerencia, ha manifestado que tal obra ya no es necesaria por lo que la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y los juicios respectivos no deben continuar.

Como es de su conocimiento, en derecho las cosas se deshacen como se hacen, consecuentemente el Municipio deberá dejar sin efecto las resoluciones 227 y 229 del año 2012, de manera que no siga ocasionando más perjuicios económicos en nuestra contra.

Sobre la base de lo manifestado, solicito a usted señor Gerente, disponga el trámite correspondiente, para dejar sin efecto las resoluciones antes indicadas. Debo manifestar que nosotros no hemos procedido al cobro del depósito inicial ordenando por la justicia, por cuanto se nos manifestó que la obra ya no continuaba.

A ruego de los comparecientes, firma su abogado defensor debidamente autorizado.



Dr. Pedro Freire López
Matrícula 2688 C.A.P.

FREIRE & FREIRE

ABOGADOS ASOCIADOS

Casillero Judicial 3069

26
-VEINTISEIS-

2013 FEB - 3 11 10:36

Señor Ingeniero

Germánico Pinto

0018129

**GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

Presente.-

De mis consideraciones.

GONZALO MONTALUISA Y BLANCA SALAZAR, ante usted con las debidas consideraciones exponemos y solicitamos.

Como alcance a la petición presentada con fecha 22 de febrero de 2013 a las 9:49, para dejar sin efecto la declaratoria de utilidad pública.

Solicitamos a usted que se tome en cuenta dentro de esta derogatoria la resolución No.228 del año 2012, de manera que no siga ocasionando perjuicios económicos en nuestra contra.

A ruego de los comparecientes, firma su abogado defensor debidamente autorizado.

Adj: Petición del 22 de febrero de 2013


DR. PEDRO FREIRE LOPEZ
MAT. 2688 C.A.P.



EPMMOP
 Empresa Pública
 Metropolitana
 de Movilidad y
 Obras Públicas

25
 - VEINTICINCO -

Quito, 02 JUL. 2013

Oficio No. 625 -GG-AJ-EXP

Señores
 José Alberto Velásquez y María Inés Salazar Castro
 Presente

De mi consideración:

El Administrador General emitió la resolución No. 227/2012 de 11 de julio de 2012, mediante la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial, el inmueble de su propiedad, afectado por el Proyecto Túnel Linner de la Rehabilitación de la Avenida Simón Bolívar Tramo II.

Mediante memorando No. 382-GOP-DIN de 11 de diciembre de 2012, El Director de Infraestructura Nueva, remite el informe de Fiscalización del proyecto realizado por David Puente, Jefe de Fiscalización, a través del cual solicita se considere el cierre del proyecto, debido a que sería anti técnico contar con dos intercambiadores.

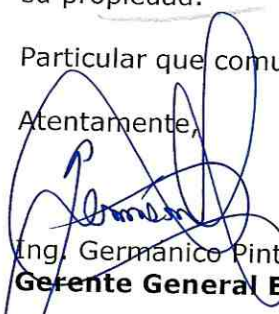
Con memorando No. 5131-GOP de 7 de enero de 2013, el Ing. Jaime Rivera Delgado, Gerente de Obras Públicas, solicita a la Gerencia General de esta Empresa se considere el pedido del Jefe de Fiscalización de Infraestructura Nueva, criterio técnico que fue aprobado en el mismo documento mediante sumilla inserta por el señor Gerente General.

Mediante Memorando No. 2396 de 19 de junio de 2013, el Ingeniero Jaime Rivera Delgado, Gerente de Obras Públicas, remite el Informe No. 608-GOP-DIN-JFIN de 14 de junio de 2013, en el cual manifiesta que no se construyó el intercambiador previsto en el sector de San Juan de Santa Rosa, ya que la solución vehicular se implantaría en el intercambiador Auquitas.

Por los antecedentes expuestos, esta Empresa iniciará los trámites tendientes a revertir la resolución de declaratoria de utilidad pública que pesa sobre el inmueble de su propiedad.


Particular que comunico a ustedes para su conocimiento y fines pertinentes.

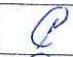


Atentamente,


 Ing. Germánico Pinto Troya
Gerente General EPMMOP

Anexo: lo indicado

04 JUL 2013



Elaborado por Vanessa Jara		2013-06-28
Revisado por Ab. Jessica García C.		
Bajo la responsabilidad de Ab. Germán Pazmiño G.		
Trámite No. 2953/4395/4011		



VANE

V. Jara
06-06-2013
En espera respuesta
GOP.

24
VEINTICUATRO

UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL
EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO No. 2
ZONA CENTRO

Quito 29 de mayo de 2013
Ref. Exp.81-2013-UDC-2NH
Oficio No. 618-UDC-2

Abg.
Germán Pazmiño G
Asesor Jurídico
De la Unidad de Expropiaciones de la Asesoría Jurídica de la EPMMOP
Presente.-

De mi consideración:

Solicito de usted se digne informar a esta Unidad si ha procedido con la ocupación parcial de la propiedad del señor VELASQUEZ VILLACIS JOSE ALBERTO, ubicado en la Av. Simón Bolívar s/n Kilómetro 6.49, entre Av. Rumiñahui e Interoceánica, Parroquia Ichimbia, ordenado por el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, y Auto de Inicio No. 110 CZC-2, de fecha 18 de marzo de 2013..

Abg. José Galarza Cedeño

INSTRUCTOR METROPOLITANO No. 2
ZONA CENTRO "MANUELA SAENZ"
NH



4011 ✓
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO EN ASESORÍA JURÍDICA

03 JUN 2013

11:13
HORA

Maria Eugenia Ulloa
RECEPCIONISTA

Quito,

27 SET. 2012

Oficio No. 0.0797-AJ-EXP

28 SEP 2012

Doctor
Jorge Cueva Ayala
Administrador de la Zona Tumbaco
Presente.-

0004360

23
- VEINTITRES -



EPMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

De mi consideración:

El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, delegado del Alcalde Metropolitano de Quito, con Resolución No. 277/2012 de 11 de julio de 2012, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial, el inmueble de propiedad de **Velásquez Villacís José Alberto**, requerido para la construcción del paso deprimido Santa Rosa en la Av. Simón Bolívar.

En cumplimiento a la referida resolución del Administrador General y a la disposición judicial emitida por el juez que conoce la demanda de expropiación presentada por la Municipalidad, agradeceré de manera urgente ejecutar la orden de ocupación, con la intervención del Comisario competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Unidad de Expropiaciones de la Asesoría Jurídica de esta Empresa; de ser necesario, solicitaré el auxilio de la fuerza pública.

Atentamente,

Ab. Mg. Germán Pazmiño G.
Asesor Jurídico EPMOP

Adjunto copia documentos
Copia: Comisaría de Construcciones Zonal Tumbaco
Gerente de Obras Públicas EPMOP

B

15:00



Agencia Metropolitana
de Control

**COMISARIA METROPOLITANA No. 2
ZONA CENTRO**

22
- VEINTIDOS -

Juicio Especial No. 17308-2012-1209
Providencia No.459-CZC-2-2013
Expediente No. 81- CZC-2-2013

SR. VELASQUEZ VILLACIS JOSE ALBERTO
Av. Simón Bolívar s/n, Kilometro 6.49, entre Avenida Rumiñahui e
Interoceánica, Parroquia Itchimbia

Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbia
"Construcción De la vía "Integración de los Valles" ruta Viva Fase No. 1

Unidad de Expropiaciones de la Asesoría Jurídica de la EPMMOP

AUTO DE INICIO No. 110 CZC-2-2013

COMISARÍA METROPOLITANA NO. 2 DE LA ZONA CENTRO.- Quito a 18 de marzo de 2013, a las 08H00.- **VISTOS.- PRIMERO.-** Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Comisaria Metropolitana No. 2 de la Zona Centro de acuerdo a lo que determina el Art. 84 y 395 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD en concordancia con la Ordenanza 321, publicada en el Registro Oficial No. 314 de 05 de noviembre de 2010, que regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitana de Quito.- **SEGUNDO.-** Agréguese al expediente especial administrativo La Resolución No. 227/2012 Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial, Providencia de fecha 26 de septiembre de 2012 emitido por el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, oficio No. 797-AJ-EXP, de fecha 27 de septiembre de 2012. Oficio No. 030-CM1-AMC-AMZT-13 de fecha 25 de enero del 2013, suscrito por el Doctor Eduardo Calderón Terán Comisario de la Zona Tumbaco, oficio STHV-GT- de fecha 19 de febrero del 2013, suscrito por el Arq. Patricio Montalvo Tapia Director Metropolitano de Gestión Territorial Secretaria de territorio, Hábitat y Vivienda.- **TERCERO.-** Poner en conocimiento de los señores/as Salazar Castro María Inés, Velásquez Villacis José Alberto, La providencia emitida por el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha.- **CUARTO.-** En base a lo ordenado por el Dr. Santiago Galarza Rodríguez en calidad de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha en su providencia de fecha 26 de septiembre de 2012 a las 14H43, que señala "...Por haber acompañado el

cheque certificado que corresponde al valor de la expropiación, se dispone la ocupación inmediata del inmueble conforme lo tipificado en el Art. 797 del cuerpo de leyes invocado..." (C.P.C.).- **se dispone efectivizar la ocupación** por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas del DMQ, el área declarado de utilidad pública del predio No. 5019902, C.C. 10309-01-002 como titulares Velásquez Villacis José Alberto, con un área afectada de 2.332,59m2 con las características técnicas descritas en la respectiva ficha catastral (Expropiación Parcial), ubicado, en la Av. Simón Bolívar, sector Protección Itchimbia, Parroquia Itchimbia diligencia que la EPMOP podrá llevar a cabo a partir del día 22 de marzo de 2013, en base a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ordenanza 181, que dice: "Ocupación del Inmueble.- Los Comisarios Municipales de las Administraciones Zonales competentes deberán efectivizar la orden de ocupación dispuesta por el Consejo Metropolitano o por el Juez competente, determinando el estado actual del inmueble a ocuparse y de las construcciones a derrocar de ser el caso; para el efecto, deberá dejar constancia en actas de su actuación y acompañar una memoria fotográfica o filmación del acto, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 20 de la ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito."- **CUARTO.-** De ser necesario, para la diligencia de efectivización de ocupación se comunicará a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas en su calidad de unidad requirente, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a la Administración Zonal Centro, Fuerza Pública. **NOTIFIQUESE**


Dra. Nelly Sánchez Rodríguez
COMISARIA METROPOLITANA No.2
ZONA CENTRO

LO CERTIFICA.


Dra. Nelly Herrera
SECRETARIO METROPOLITANO.
ZONA CENTRO
NH